



## MUNICIPIO TETEPANGO, HIDALGO.

# ACTA DE DE SESION ORDINARIA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

**23 DE SEPTIEMBRE 2024**

**UNIÓN. FUERZA Y COMPROMISO  
"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

**TETEPANGO, HIDALGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**OFICIO NÚMERO: PMT/2024/2027/013/2024**

**DIP. ANDRÉS VELÁZQUEZ VÁZQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE HIDALGO LXVI LEGISLATURA PODER LEGISLATIVO**  
**PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE ENVIAMOS UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO POR PARTE DE NUESTRO AYUNTAMIENTO Y AL MISMO TIEMPO REALIZAMOS LA ENTREGA DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, LA CUAL CONTIENE TODA LA INFORMACION REQUERIDA PARA LA APROBACION DE LA MISMA A CONTINUACIÓN.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO LA ATENCION PRESTADA, ME REITERO A SUS ORDENES PARA CUALQUIER ACLARACION O DUDA.

NOTA: SE ANEXA TAMBIEN AL PRESENTE USB QUE CONTIENE COPIA DE DICHA INICIATIVA.

ATENTAMENTE



**L.A.E. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**TETEPANGO, HIDALGO.**



**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

02/ HA/ORD/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TETEPANGO, HGO.  
DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En Tetepango, Hidalgo; cabecera del mismo Municipio, siendo las 16:00 horas del lunes 23 de septiembre del año 2024 a convocatoria del Lic. Enrique Adrián Estrada Corres, Presidente Municipal Constitucional de Tetepango, Hidalgo; se reunieron para la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio 2024, en la sala de cabildo del Palacio Municipal, los integrantes del Honorable Ayuntamiento:

Presidente Municipal Constitucional  
Lic. Enrique Adrián Estrada Corres.

Síndico Municipal

C. María Guadalupe García Sánchez.

Regidores

C. Carlos Gael Pacheco Pérez.

C. Zuleidy Neri Hernández

Ing. Hugo Felipe Portillo Sánchez.

TSU. Margaret Cerón Baca.

C. Elsa Lizeth Pérez Campa.

C. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez.

C. María Anel Jiménez Viveros.

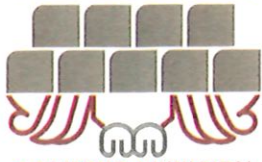
Prof. Miguel Santos Soto.

C. Catalina Márquez Cruz



Presidente, Síndico Municipal y Regidores respectivamente, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado libre y soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, realizan la presente sesión, bajo el siguiente: **UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**

**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**



## ORDEN DEL DÍA

Pase de lista

- 2.- Declaración del Quórum
- 3.-Lectura y aprobación del orden del día
- 4.- Lectura del acta anterior
- 5.- Nombramiento del moderador
- 6.-Toma de protesta al regidor suplente C. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, quien asumió su cargo el día martes 17 de septiembre del presente año por transcurrir el plazo perentorio de cinco días sin que se presentara el regidor propietario, esto en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 7.- Presentación y defensa de ensayo por parte de la UNICA aspirante registrada, y puesta a consideración de la asamblea, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal. Y una vez concluida, se somete a votación para su aprobación en su caso, por la mayoría simple de los integrantes de este cuerpo colegiado.
- 8.- Autorización del Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tetepango, Hidalgo, para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público. Con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- 9.- Análisis discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de la Ley de ingresos 2025 del Municipio de Tetepango, Hidalgo.
- 10.- Aprobación de la Integración e instalación del Comité de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del sector Publico del Ayuntamiento Municipal de Tetepango.
- 11.-Aprobación de la Integración e instalación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a lo establecido en los artículos 10,23 y 24 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.
- 12.-Aprobación de la integración e instalación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a lo establecido en el artículo 20 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y su reglamento.
- 13.- Asuntos generales. **UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**
- 14.- Clausura de la Sesión



CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LA SESION EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

1.-En relación al primer punto del orden del día, verificado que fue el pase de lista de Asistencia por voz del Secretario Municipal, se hace constar que asisten a la presente sesión 11 de los 11 miembros del ayuntamiento citados, quienes constituyen la totalidad de integrantes de este Pleno Municipal.

2.-Por lo que hace al punto dos del orden del día y estando presentes la totalidad de los miembros de la H. Asamblea, el Presidente Municipal Constitucional declara la existencia del Quórum legal de acuerdo a lo previsto en los Artículos 47 y 52 Bis, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, por consecuencia los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal.

3.-Continuando con el desahogo del orden del día, en relación al punto tres que nos ocupa relativo a la lectura y aprobación del orden del día, una vez que el Secretario General Municipal dio lectura al mismo, este fue aprobado por unanimidad de los presentes.

4.-Para el desahogo del punto cuatro del orden del día, los integrantes del H. Asamblea Municipal, acuerdan por mayoría de los presentes que la moderación de esta asamblea estará a cargo del Regidor Ing. Hugo Felipe Portillo Sánchez.

5.-En el punto cinco del orden del día, los integrantes de la Asamblea, acuerdan por mayoría de votos se exima al secretario General Municipal de dar lectura al acta anterior.

6.- Toma de protesta al regidor suplente C. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, quien asumió su cargo el día martes 17 de septiembre del presente año por transcurrir el plazo perentorio de cinco días sin que se presentara el regidor propietario, esto en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Estando presente en esta sesión el Regidor Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, el Presidente Municipal Constitucional, procede por protocolo a tomarle la protesta de ley, ya que el Regidor presente asume el cargo definitivo de sus funciones en términos de lo que señala el artículo 38 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

7.- Presentación y defensa de ensayo por parte de la UNICA aspirante registrada, y puesta a consideración de la asamblea, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal. Y una vez concluida, se somete a votación para su aprobación en su caso, por la mayoría simple de los integrantes de este cuerpo colegiado.

El presidente presenta la propuesta de convocatoria para la selección de aspirantes a ser titulares del Órgano Interno de Control, dando lectura a la misma para conocimiento de los presentes, mencionando que será publicada en términos del Artículo 105 Ter de la Ley Orgánica Municipal. Una vez presentado el punto; en uso de la voz el Presidente

Municipal Constitucional C. Enrique Adrián Estrada Corres, y presidente de la comisión especial para la designación de la persona que ha de ocupar el cargo de Contralor interno Municipal, manifestó:

Presentación y defensa de ensayo por parte de la UNICA aspirante registrada. Y puesta a consideración de la asamblea, para ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control Municipal. y una vez concluida, se somete a votación para su aprobación en su caso, por la mayoría simple de los Integrantes de este cuerpo colegiado.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 56 Fracción II, inciso u); 60 Fracción II, Inciso a Bis.), 105, 105 Bis, Ter, Quater, Quinqués y 106; de la Ley Orgánica Municipal Vigente para el Estado de Hidalgo; y a efecto de dar cumplimiento a la designación de la persona que deba ocupar el cargo de Contralor Municipal, y una vez que han concluido los puntos referentes a:

- Integración de Comisión Especial
- Elaboración de Convocatoria y su debida publicación
- Recepción e integración de postulantes al cargo de contralor Interno Municipal
- Apertura de sobres, validación de requisitos y dictamen de procedencia

Y como penúltimo punto que establece la Ley Orgánica Municipal es el que nos ocupa el día de hoy:

Artículo 105 Quater; párrafo segundo que a la letra señala;

"... Dentro de la convocatoria se establecerá que los aspirantes comparecerán ante el Pleno del ayuntamiento para la defensa de su ensayo, exponiendo de manera verbal los motivos por los que desean ser titular del Órgano Interno de Control Municipal..."

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

Y toda vez que es la C. Karin Araceli Robles Gaona; UNICA postulante en obtener un DICTAMEN de ELEGIBILIDAD a su favor; sea llamada al pleno de esta Asamblea y cumplir con el requisito enunciado y EXPONGA su ensayo y los motivos para ocupar el cargo de Contralor Interno Municipal; hecho lo anterior por la postulante en uso de la voz el moderador manifiesta inicio a su exposición.

Una vez que la aspirante hace su exposición y defensa de su ensayo, agotado el punto a consideración, solicito a esta Asamblea Municipal, y en términos del numeral 105 Quinquies; que a la letra ordena: " *El Ayuntamiento, previo al desahogo del procedimiento establecido en esta Ley, nombrará a la persona titular de Órgano Interno de Control POR MAYORÍA DE VOTOS, el cual deberá ser nombrado a más tardar dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes al inicio de la administración.*"

Por lo que someto a consideración de las y los integrantes de este cuerpo colegiado la propuesta de la Contadora Karin Araceli Robles Gaona; para ocupar el Cargo de Contralor Interno Municipal; Quienes estén a favor de la PROPUUESTA, sírvanse manifestarlo levantando la mano, se tienen 8 votos a favor; quienes estén en contra, 0 y abstenciones 3; Y una vez contabilizados los votos se tiene por aprobada por mayoría calificada; la designación de la Contadora Karin Araceli Robles Gaona, como titular de la Contraloría Interna Municipal de Tetepango Hidalgo.

Por consiguiente el Presidente Municipal Constitucional, tiene a bien realizar la Protesta de Ley correspondiente a la Servidora Pública y entregar nombramiento para los efectos legales que correspondan.

En comentarios de los Regidores que se abstienen de votar Prof. Miguel Santos Soto y C. María Anel Jiménez Viveros coinciden en manifestar que su abstención es por cuanto a que consideran que falto hacer más publicidad a la convocatoria para que acudieran personas profesionistas del Municipio a participar en esta selección.

Y por lo que hacen al Regidor C. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, se abstiene por ser su primera participación en esta sesión y no haber conocido a fondo de la convocatoria, se da por agotado este punto.

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

8.- Autorización del Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tetepango, Hidalgo, para celebrar contratos y convenios, con particulares e instituciones oficiales, sobre asuntos de interés público. Con fundamento en el artículo 60 fracción I inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Una vez que este punto se somete a votación por parte del moderador para su aprobación es aprobado por mayoría de votos, con diez votos a favor, cero votos en contra y una abstención.

El voto de abstención es a cargo del Prof. Miguel Santos Soto.

9.- Análisis discusión y en su caso aprobación de la iniciativa de la Ley de Ingresos 2025 del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

Para el desahogo del punto nueve del orden del día, correspondiente al análisis y discusión, una vez que es sometido a votación por el moderador de la asamblea es aprobada por unanimidad de los presentes la iniciativa de la Ley de Ingresos 2025 del Municipio de Tetepango Hidalgo, una vez que fue discutida para su análisis y aprobación ante el pleno de esta asamblea con la exposición de motivos y presentación de la iniciativa a cargo del Tesorero Municipal L.C. Juan Fernando Ángeles Hernández.

10.- Aprobación de la Integración e instalación del Comité de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas del sector Público del Ayuntamiento Municipal de Tetepango.

Una vez que este punto hace la propuesta de integración de dicho comité y exposición de motivos el Ing. Pio V Ramón Baca Borges Director de Obras Públicas del Municipio y sometido para la votación, la integración e instalación del comité de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del Sector Público del Ayuntamiento del Municipio de Tetepango, es aprobado por unanimidad de los presentes.

11.-Aprobación de la Integración e instalación del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango, Hidalgo cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a lo establecido en los artículos 10,23 y 24 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables.



En el desahogo de este punto tiene participación y uso de la voz el Lic. Vicente Calva Reyes, que pertenece al área de Tesorería Municipal, quien presenta a este pleno del Ayuntamiento la propuesta de la Integración de la Instalación del comité de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal del Ayuntamiento de Tetepango Hidalgo, y una vez que es sometido para su aprobación por el moderador de la asamblea este punto es aprobado por unanimidad de los presentes.

12.- Aprobación de la integración e instalación del comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango, cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a lo establecido en el artículo 20 de la ley de adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público y su reglamento.

Para el desahogo de este punto tiene igualmente participación y uso de la voz el Lic. Vicente Calva Reyes, que pertenece al área de Tesorería Municipal, quien presenta a este pleno del Ayuntamiento la propuesta de la Integración de la Instalación del comité de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal del Ayuntamiento de Tetepango Hidalgo, y una vez que es sometido para su aprobación por el moderador de la asamblea este punto es aprobado por unanimidad de los presentes.

13.- Asuntos Generales: En este punto del orden del día, el regidor Profesor Miguel Santos Soto, manifiesta: Que solicita se proceda con la recuperación del espacio para la casa de educación inicial que ese encuentra en la colonia Rojo Gómez, a un costado de la escuela primaria Lázaro Cárdenas del Rio, así como del estanquillo de venta de comida que se encuentra en la misma colonia a un lado del banco del bienestar, manifestando además que es necesario revisar lo concerniente a dos calles de la Rojo Gómez, una de ellas es la calle Efigenio Zapata, ya que hay construcciones que podrían estar afectando las dimensiones y arrollo de dicha calle de forma irregular.

El Presidente Municipal, retoma la palabra para contestar que ya se requirieron los espacios mencionados, se les dio termino para la desocupación y desalojo y respecto a lo de las calles es necesario retomar por parte de los integrantes del Ayuntamiento de acuerdo a las comisiones correspondientes con el apoyo de obras públicas, hacer esa revisión para tener certeza de que no exista actos violatorios de particulares afectando vías públicas o áreas de uso común.







**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

En otra participación del Regidor Miguel Santos Soto, pide al Ayuntamiento que se apoye y proceda con la regularización del predio del Plantel CECyTEH, por lo que hace al cambio de uso de suelo, ya que hay programas que no llegan por falta de certeza legal en la propiedad del predio que ocupa el plantel educativo.

El Presidente Municipal retoma el tema, coincidiendo con el comentario y hace énfasis en que, solo trabajando de forma coordinada con las autoridades educativas, municipales y representantes del ejido, se debe lograr la regularización y/o la figura del domino pleno para garantizar certeza legal del predio a favor del plantel educativo.

El regidor Juan Manuel Rodríguez Rodríguez, manifiesta en este punto que él ha trabajado y apoyado con el comisariado ejidal para poder lograr en una asamblea de ejidatarios el Quórum que se necesita para alcanzar acuerdos y aprobar el uso de suelo y regularizar los predios que necesitan legalidad por su uso de suelo, manifestando que es importante concientizar a ejidatarios para poder hacerlo lo más pronto posible en asamblea de ejidatarios ya que por las formalidades de la ley agraria es muy difícil que pasando más tiempo se pueda realizar ya que no se podría llegar a un acuerdo ya que día con día llegan a faltar por fallecimiento o bien por enfermedad y pues en ese sentido no se alcanzaría el quórum para una asamblea con las formalidades que se necesitan.

El Regidor Hugo Felipe Portillo Sánchez, en uso de la voz pide que todo lo concerniente a transparentar la información y rendición de cuentas sea publicado en la página web del Municipio para conocimiento e información de toda la Ciudadanía.

En uso de la voz el Regidor Carlos Gael Pacheco Pérez, informa que los que representan el carril de caballos que se encuentra en la colonia Xitri están en la disposición de apoyar en eventos a beneficio comunitario.

Por último el Presidente Municipal en uso de la voz, informa la importancia de que los espacios públicos se les dé un uso para apoyar en causas de beneficio común como ejemplo el lienzo charro y plaza de toros, como recientemente se llevó a cabo un evento en beneficio de la escuela primaria Melchor Ocampo de Ulapa y se recaudaron muy buenos ingresos para la institución y así se estará haciendo con todos y cada uno de los espacios públicos que tiene el Municipio para beneficiar a la comunidad y a las escuelas del Municipio, el Presidente también informa de los trabajos de limpieza del

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

Panteón Municipal de la cabecera atreves de la participación los días domingos de todo el personal que trabaja en la administración para lograr que en el mes de noviembre día de fieles difuntos, el panteón esté en condiciones. Con esta participación se da por agotado este punto de asuntos generales.

14.- Clausura de la Sesión: Siendo las 19:06 horas del día 23 de septiembre del presente año, el Presidente Municipal, L.A. Enrique Adrián Estrada Corres da por clausurados los trabajos de esta sesión de cabildo, firmando de conformidad la presente acta para constancia legal de lo acordado, los que así quisieron hacerlo y estuvieron presentes.

-----DAMOS FE-----

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



LIC. ENRIQUE ADRIAN ESTRADA CORRES

SÍNDICO MUNICIPAL



C. MARIA GUADALUPE GARCIA SANCHEZ



**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

REGIDORES

C. CARLOS GAEL PACHECO PÉREZ

C. ZULEIDY NERI HERNÁNDEZ

ING. HUGO FELIPE PORTILLO SÁNCHEZ

T.S.U. MARGARET CERÓN BACA

C. ELSA LIZETH PÉREZ CAMPA



C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ RODRIGUEZ

C. MARÍA ANEL JIMÉNEZ VIVEROS

PROF. MIGUEL SANTOS SOTO

C. CATALINA MÁRQUEZ CRUZ



L.D. ABRAHAM LÓPEZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2026, el Municipio de Tetepango, Hidalgo, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>1,505,872.56</b>
<b>I.1. IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>135,510.00</b>
1. Impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular.	0.00
2. Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.	135,510.00
3. Impuesto a comercios ambulantes.	0.00
<b>I.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>1,370,362.56</b>
1. Impuesto predial.	1,300,000.00
2. Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles.	70,362.56
<b>I.3. ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>II. DERECHOS</b>	<b>3,252,267.37</b>
<b>II.1. DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>2,054,555.38</b>
1. Derechos por servicio de alumbrado público.	56,000.00
2. Derechos por servicios de agua potable.	1,904,450.00
3. Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	24,466.57
4. Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes.	2,688.30
5. Derechos por servicio y uso de panteones.	46,990.51
6. Derechos por el servicio de limpia.	19,960.00
<b>II.2. DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS</b>	<b>763,359.96</b>
1. Derechos por registro familiar.	150,000.00
2. Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas.	378,419.07
3. Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.	197,628.89
4. Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	0.00
5. Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.	34,980.00
6. Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	2,332.00
7. Derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones.	0.00
<b>II.3. DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</b>	<b>381,352.03</b>
1. Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	7,193.30

2.Derechos por realización y expedición de avalúos catastrales.	155,000.00
3.Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	0.00
4.Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	56,743.02
5.Derechos por autorización de peritos en obras para construcción.	5,830.00
6.Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento.	23,320.00
7.Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	265.71
8. Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	80,000.00
1. Concurso o licitación.	0.00
2. Supervisión de obra pública.	80,000.00
9.Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	53,000.00
10. Derecho especial para obras por cooperación.	0.00
<b>II.4. DERECHO POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO</b>	<b>53,000.00</b>
1.Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	53,000.00
<b>II.5. ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>0.00</b>
<b>III. PRODUCTOS</b>	<b>2,539,122.65</b>
<b>III.1. PRODUCTOS</b>	<b>2,539,122.65</b>
1.Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	2,242,679.53
1. Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	2,094,279.53
2. Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	0.00
3. Estacionamiento en la vía pública.	3,180.00
4. Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	145,220.00
2. Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00
3. Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	3,498.00
4. Asistencia Social.	292,945.12
5. Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00
6. Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.	0.00
7. Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.	0.00
8. Los bienes de beneficencia.	0.00
<b>III.2. ACCESORIOS DE LOS PRODUCTOS</b>	<b>0.00</b>
<b>IV. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>3,002,278.97</b>
1. Intereses moratorios.	0.00
2. Recargos.	714,096.92

3. Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.	152,365.00
4. Multas federales no fiscales.	53,000.00
5. Tesoros ocultos.	0.00
6. Bienes y herencias vacantes.	0.00
7. Donaciones hechas a favor del Municipio.	82,817.05
8. Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.	0.00
9. Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00
10. Intereses.	0.00
11. Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00
12. Rezagos.	2,000,000.00
<b>V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>57,828,997.00</b>
<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>37,727,800.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	22,650,847.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	9,755,570.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	240,777.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	406,700.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	633,233.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,456,515.00
7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	35,096.00
8. Fondo de Compensación.	549,062.00
<b>V.2. APORTACIONES</b>	<b>20,101,197.00</b>
1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM.	8,341,012.00
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN.	11,760,185.00
<b>VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>1,800,000.00</b>
1. Los destinados por el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios de urgente atención.	0.00
2. Empréstitos, financiamientos y obligaciones.	0.00
3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal.	1,800,000.00
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal.	1,800,000.00
4. Impuestos y derechos extraordinarios.	0.00
5. Las aportaciones para obras de beneficencia social.	0.00
6. Expropiaciones.	0.00
7. Otras participaciones extraordinarias.	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>69,928,538.55</b>

**Artículo 2.-** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.-** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.-** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

La base para el cálculo y cobro de este impuesto será la totalidad de los ingresos que se obtengan por la prestación de los servicios educativos, aplicando la tasa del 0%

Tratándose de la celebración de convenios la cuota será conforme a lo que acuerde el Ayuntamiento.

El impuesto se determinará por anualidad, tomando como base para su cobro los ingresos del año inmediato anterior.

**Artículo 5.-** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y conforme a lo siguiente:

Tratándose de diversiones o espectáculos en los que el boletaje se expendiera fuera de la taquilla, al importe que represente el total de los boletos sellados y autorizados se aplicará la tasa del 0%

En el caso de diversiones o espectáculos que se realicen en forma habitual, al importe total de los ingresos obtenidos en el mes se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos con premios, tales como rifas, loterías, concursos o sorteos, sobre el monto total de ingresos a obtener se aplicará la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma temporal, se aplicará a la totalidad de los ingresos la tasa del 0%

Tratándose de juegos, aparatos mecánicos y/o electrónicos accionados por monedas o fichas que se exploten en forma habitual, se aplicará a la totalidad de los ingresos obtenidos en el mes la tasa del 0%

Tratándose de impuesto cobrable por cuota por diversiones, juegos o espectáculos, aplicará la siguiente cuota por evento o temporada según lo determine el Ayuntamiento:

	Cuota fija \$
<b>Culturales</b>	
1. Exposiciones	N/A

2. Recitales	N/A
3. Conferencias	N/A
4. Obras de Teatro (por evento)	N/A
5. Presentación y actuación de artistas	N/A
<b>Deportivos</b>	
1. Funciones de box y lucha libre	N/A
2. Charrería	N/A
<b>Recreativos y Populares</b>	
1. Ferias	N/A
2. Desfiles	N/A
3. Fiesta Patronal	N/A
4. Tardeadas, disco	4,090.00
5. Bailes públicos	31,290.00
6. Circos	1,508.00
7. Kermesse	N/A
8. Carreras de automóviles, bicicletas, etc.	2,799.00
9. Carnaval	N/A
10. Variedad ocasional	11,409.00
11. Conciertos	31,290.00
12. Degustaciones	776.00
13. Promociones y aniversarios	776.00
14. Música en vivo	N/A
15. Corrida de toros	31,290.00
16. Bailes sonideros	2,799.00
17. Rodeo baile	31,290.00
18. Jaripeo	31,290.00
19. Juegos no mecánicos (temporales)	776.00
20. Pelea de Gallos	10,764.00
21. Juegos Mecánicos (Peregrinación)	5,382.00
22. Juegos Mecánicos (Feria Patronal Enero)	32,291.00
24. Juegos Mecánicos (Feria Patronal Agosto)	118,399.00

La cuota que deba cubrirse por los eventos antes referidos deberá pagarse con tres días de anticipación a la celebración de los eventos.

**Artículo 6.-** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicará la tasa del 0%, al total de los ingresos que obtengan los comercios ambulantes en plazas, vías públicas o cualquier otro lugar en que exhiban y vendan sus mercancías.

En caso de celebración de convenios de cuota fija la tarifa será de 0.00 pesos mexicanos; mismos que en ningún caso puede ser mayor al 0% de los ingresos totales percibidos.

En caso de vendedores eventuales la tasa aplicable no será mayor al 2% del total de los ingresos obtenidos.

**Artículo 7.-** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Es objeto de este impuesto la propiedad, la copropiedad, la posesión y el usufructo de predios urbanos, rústicos, comunales y ejidales, ubicados en los municipios del Estado. El objeto del impuesto predial incluye la propiedad o posesión de las construcciones permanentes en zonas urbanas, rústicas y urbanas ejidales o comunales, pero tratándose de predios rústicos sólo incluyen la propiedad o posesión de las construcciones permanentes que no sean utilizadas directamente por su propio destino a fines agrícolas, ganaderos, forestales, ecológicos o de vigilancia de la heredad, de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las bases y tasas aplicables para la determinación de este impuesto son, en el caso de inmuebles sin valor catastral registrado al ejercicio anterior:

Tipo de predio	Base	Tasa Anual
Predios urbanos edificados	60% de su valor catastral	0.9%
Predios urbanos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos edificados	60% de su valor catastral	2.5%
Predios rústicos no edificados	100% de su valor catastral	1.0%
Predios rústicos mayores a 5000 m <sup>2</sup> con fines agrícolas ganaderos o forestales	60% de su valor catastral	2.5%
Predios sujetos al régimen ejidal	El valor fiscal con el que lo haya manifestado el poseedor	1.0%
Construcciones en predios ejidales	60% de su valor catastral	1.5%
Predios y edificaciones con fines industriales, incluidas haciendas de beneficio de metales y establecimientos metalúrgicos	100% de su valor catastral	1.0%

El pago mínimo del impuesto predial en el caso de predios urbanos sin valor determinado será igual a cinco veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; en el caso de predios rústicos sin avalúo determinado, el pago mínimo será igual al equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

La cuota del impuesto será anual pero su importe se pagará bimestralmente durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, que se haga en:

El mes de enero dará lugar a un descuento de 30%

El mes de febrero dará lugar a un descuento de 20%

El mes de marzo dará lugar a un descuento de 10%

Se aplicará un descuento adicional a la cuota del impuesto predial, del 5% por concepto del pago anual anticipado, cuando los sujetos obligados, demuestren que utilizan energías limpias al interior de su inmueble, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A todas las personas jubiladas, pensionadas o mayores de 60 años, y personas con discapacidad se les otorgará un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, febrero y marzo. No excediendo de un inmueble de su propiedad y que este sea de uso habitacional, de conformidad con lo que establece el artículo 12 Bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 8.-** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

**Artículo 9.-** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 10.-** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; considerando para la determinación de este derecho lo establecido en el convenio que para tal efecto celebre el Municipio con la Comisión Federal de Electricidad, o con cualquier otro prestador de servicio, y en el que se determinarán, de conformidad con la legislación federal aplicable, los elementos de contribución.

En tanto no se haya celebrado el convenio correspondiente que contenga los elementos de esta contribución, aplicarán las siguientes tasas:

	Tasa fija
Uso doméstico.	5.0%
Uso comercial.	5.0%
Uso industrial.	1.5%

**Artículo 11.-** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Doméstico</b>	
Toma sin medidor cuota fija mensual.	93.00
Toma con medidor hasta 15 m3.	93.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

Por cada m3 a partir de los 15 m3.	8.00
<b>Comercial</b>	
Toma sin medidor cuota fija mensual.	245.00
Toma con medidor hasta 20 m3.	245.00
Por cada m3 consumido a partir de los 20 m3.	19.00
<b>Público</b>	
Por el consumo mensual de hasta 25 m3.	1,605.00
Por cada m3 consumido a partir de los 25 m3.	101.00
<b>Industrial</b>	
Por el consumo mensual de hasta 30 m3.	2,418.00
Por cada m3 consumido a partir de 30 m3.	126.00

Se debe señalar que las cuotas antes señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, a que es afecto este derecho, exceptuando el servicio doméstico.

	Cuota fija \$
<b>Derecho de instalación al sistema de agua potable</b>	
Instalación al sistema de agua potable domestico.	813.00
Instalación al sistema de agua potable industrial	2,418.00
Instalación al sistema de agua potable comercial	1,128.00
Instalación al sistema de agua potable público.	1,297.00

Adicional al costo del derecho de instalación el usuario deberá cubrir los costos derivados de los materiales y mano de obra que sean necesarios para la instalación.

	Cuota fija \$
Reconexión por suspensión en la falta de pago	728.00
Reinstalación por cancelación temporal	665.00

Los precios de los materiales que se utilicen para una toma serán cotizados en el momento de la elaboración del presupuesto a precio de mercado, incluyendo el medidor.

Las infracciones, sanciones y recursos administrativos relacionados con las prestaciones de servicio de agua potable y alcantarillado se sujetarán en al Título Cuarto, Capítulo I Sección Primera, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo.

Por lo que refiere al párrafo anterior, la Unidad de Media y Actualización (UMA), deberá ser utilizado como unidad, base, medida o referencia, como lo establece el artículo 123 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

La aplicación del beneficio del subsidio del servicio de agua potable se hará a las escuelas oficiales, hospitales, clínicas y centros de salud del sector público, así mismo a las personas de la tercera edad, con discapacidad y jubilados, conforme a lo que establece el artículo 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente en el Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.-** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por el uso del sistema de drenaje y alcantarillado	N/A
Por la construcción de drenajes, incluye mano de obra y materiales (metro lineal)	N/A
Por la instalación al sistema de drenajes	774.00

**Artículo 13.-** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Uso de corraletas</b>	
<b>Se cobrará por cabeza y día</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
<b>Matanza de ganado</b>	
<b>Se cobrará por cabeza</b>	
Bovino, porcino, caprino, ovino y equino	N/A
Aves de corral	N/A
Lepóridos	N/A
Inspección sanitaria por cabeza	N/A
Transportación sanitaria de carne	N/A
<b>Refrigeración por día</b>	
Bovino canal completo	N/A
½ canal de bovino	N/A
¼ canal de bovino	N/A
Canal completo de porcino, ovino y caprino	N/A
½ canal de porcino, ovino y caprino	N/A
Cabeza de bovino, porcino y vísceras	N/A
Uso de básculas por usuario	N/A

<b>Otros servicios de rastro</b>	
Resello de matanza de toros de lidia	N/A
Resello de matanza en otros rastros	N/A
Salida de pieles	N/A
Lavado de vísceras (semanal)	N/A
Lavado de cabezas (semanal)	N/A
Extracción de cueros de porcinos (semanal) por usuario	N/A
Salida de vísceras (semanal)	N/A
Guía de tránsito de ganado bovino, porcino, equino (Pick up)	103.00
Guía de tránsito de ganado bovino, porcino, equino (3 ½ ton)	116.00
Guía de tránsito de ganado bovino, porcino, equino (remolque)	56.00
<b>Fierros para marcar ganado y magueyes</b>	
Derechos por el registro de fierros para marcar ganado y magueyes	195.00
Derechos por refrendo del registro o revisión de fierros para marcar ganado y magueyes	98.00

**Artículo 14.-** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Inhumación de cadáveres y restos</b>	
Inhumación de cadáveres o restos por 7 años	393.00
Exhumación de restos	393.00
Re inhumación en fosa, capilla o cripta	N/A
Refrendos por inhumación (anual)	55.00
<b>Construcción o instalación de monumentos criptas y capillas</b>	
Permiso para la instalación o construcción de monumento	691.00
Permiso para construcción de capilla individual	1,311.00
Permiso para construcción de capilla familiar	1,787.00
Permiso para construcción de gaveta	239.00
<b>Crematorio</b>	
Permiso de cremación	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

Servicio de cremación	N/A
<b>Por la concesión a personas físicas o morales para operar el servicio de panteón privado, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
<b>Otros servicios de panteones</b>	
Venta de Nicho o Restero	N/A
Venta de Urnas	N/A
Permiso para introducir vehículo automotriz	N/A

**Artículo 15.-** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

	Cuota fija \$
En bolsa: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
En tambo: Su equivalente en m3 por 1 día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 6 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A
Renta y recolección en contenedor de 16 m3 por día de recolección semanal (Tarifa mensual).	N/A

Para el caso de contribuyentes que por sí mismos trasladen sus desechos al depósito municipal, les será aplicada la cuota fija que corresponda después de disminuirla en un cincuenta por ciento.

	Cuota fija \$
<b>Recepción de basura en relleno sanitario (por unidad vehicular)</b>	
Auto particular	N/A
Camioneta concesionada	N/A
Camioneta Pick Up	N/A
Camioneta de 3.5 toneladas de carga	197.00
Camión de volteo o rabón	394.00
Vehículo superior a doble rodada	788.00
Por recepción de neumáticos (Por unidad)	N/A
Depósito de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (por m3)	118.00
Depósito de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) (por tonelada)	237.00

<b>Por la concesión a personas físicas o morales para prestar el servicio de limpia adicional a que se refiere este derecho, de conformidad al contrato o concesión correspondiente</b>	
Mantenimiento y limpieza de terrenos baldíos, por m <sup>2</sup>	N/A

**Artículo 16.-** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del registro del Estado Familiar dentro de la oficina</b>	
Inscripción de sentencias de autoridades judiciales	722.00
Reconocimiento de hijo	1,099.00
Registro de matrimonio	885.00
Registro de defunción	240.00
Registro de emancipación	N/A
Registro de concubinatos	N/A
Inscripción de actos del Registro del Estado Familiar realizados por mexicanos en el extranjero	278.00
Anotación de actas ordenadas por autoridades de la resolución judicial o administrativa	371.00
<b>Por la validez jurídica de cualquier acto del Registro del Estado Familiar fuera de la oficina</b>	
Registro de matrimonios	1,192.00

**Las autoridades municipales exentarán de cobro el Derecho por el Registro de Nacimiento.**

**Artículo 17.-** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios, debiéndose pagar conforme a las siguientes cuotas:

	<b>Cuota fija \$</b>
<b>Certificación de documentos de hechos o actos jurídicos o civiles</b>	
Certificación y expedición de copias	100.00
Expedición de constancias de documentos que obren en los archivos municipales (Por foja)	100.00
Expedición de constancias en general	100.00
Certificado de registro en el padrón catastral y valor fiscal	290.00

Certificado de no adeudo fiscal.	101.00
Costo de tarjeta y/o boleta predial.	N/A
Copia simple de documento digitalizado.	N/A
Cédula Catastral	258.00

La primera copia certificada del acta de nacimiento será expedida sin costo por las autoridades municipales.

**Artículo 18.-** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Zona urbana y rural	
		Cuota fija \$
Cerrajería	Apertura	330.00
	Renovación	247.00
Quesería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Cristalería	Apertura	330.00
	Renovación	247.00
Vidriería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Farmacia	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Ferretería	Apertura	661.00
	Renovación	495.00
Pinturas e impermeabilizantes	Apertura	661.00
	Renovación	495.00
Tlapalería	Apertura	660.00
	Renovación	495.00
Mueblería	Apertura	649.00
	Renovación	495.00
Regalos y Novedades	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Boutique	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Perfumería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Bolería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Bazar	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Mercería y tienda de regalos	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Bonetería	Apertura	331.00
	Renovación	236.00

Sombrería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Zapatería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Sastrería	Apertura	331.00
	Renovación	236.00
Estudio fotográfico	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Telecomunicaciones, Celulares	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Productos de Limpieza	Apertura	331.00
	Renovación	236.00
Productos de belleza	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Rótulos y publicidad	Apertura	331.00
	Renovación	236.00
Artículos para fiestas	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Tintorerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Lavandería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Material para construcción	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Carpinterías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Talleres de bicicletas	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Maquinaria para construcción	Apertura	663.00
	Renovación	556.00
Agroquímicos	Apertura	474.00
	Renovación	373.00
Cocinas económicas, fondas, loncherías y antojitos mexicanos	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Jugueterías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Funerarias	Apertura	661.00
	Renovación	495.00
Auto lavado	Apertura	660.00
	Renovación	495.00
Cambios de aceite	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Purificadora	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Papelería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00

Peluquería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Estética	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Alquiler de losa	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Artículos fotográficos	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Venta de Forraje	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Neverías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Florería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Ciber	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Laboratorio	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Gimnasio	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Escuelas Particulares	Apertura	661.00
	Renovación	495.00
Taller Eléctrico	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Taller de Hojalatería	Apertura	464.00
	Renovación	389.00
Abarrotes o misceláneas sin venta de bebidas alcohólicas	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Carnicerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Plantas de ornato	Apertura	331.00
	Renovación	236.00
Dulcerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Materias Primas	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Molino	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Panadería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Pastelería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Vulcanizadora	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Pollería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00

Recaudería	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Tortillería	Apertura	357.00
	Renovación	254.00
Aluminio y acabados	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Constructoras	Apertura	1,730.00
	Renovación	1,461.00
Bloquera	Apertura	683.00
	Renovación	573.00
Talleres mecánicos	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Talleres electrónicos	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Herrerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Granjas de pollo	Apertura	1,020.00
	Renovación	663.00
Pizzerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Venta de pastes	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Rosticerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Televisión por cable	Apertura	65,876.00
	Renovación	57,643.00
Taquerías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Cafeterías	Apertura	390.00
	Renovación	293.00
Compra y venta de chalarra	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Venta de mariscos	Apertura	3,022.00
	Renovación	2,175.00
Quiropráctico	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Consultorio dental	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Torterías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Refaccionarías	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Tomo de piezas metálicas	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Artículos esotéricos	Apertura	347.00
	Renovación	247.00

Venta de hamburguesas y frituras	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Compañías que brindan servicio satelital para T.V. e Internet	Apertura	36,251.00
	Renovación	30,209.00
Gasolineras	Apertura	11,530.00
	Renovación	10,981.00
Desayunadores con productos naturales	Apertura	347.00
	Renovación	247.00
Estación de gas LP	Apertura	11,866.00
	Renovación	11,276.00
Fábrica de mangueras	Apertura	3,369.00
	Renovación	2,504.00
Fábrica de tinacos	Apertura	3,369.00
	Renovación	2,504.00
Invernadero	Apertura	3,369.00
	Renovación	2,504.00

**Artículo 19.-** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Placas de circulación bicicletas.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A
<b>Placas de vehículos de propulsión no mecánica.</b>	
Expedición.	N/A
Canje.	N/A

**Artículo 20.-** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, debiéndose pagar conforme a la siguiente tarifa:

Giro	Zona urbana y rural	
		Cuota fija \$
Depósito de cerveza	Apertura	3,273.00
	Renovación	1,792.00
Salones de fiesta que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	3,435.00
	Renovación	1,650.00
Billares y boliches que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	3,437.00
	Renovación	1,889.00
Minisúper que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	711.00
	Renovación	516.00
Bar	Apertura	711.00

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

22 septiembre 2025 16:59:00 p. m. Página: 17 de 50

	Renovación	516.00
Cantina	Apertura	711.00
	Renovación	516.00
Video bar	Apertura	711.00
	Renovación	516.00
Hoteles y moteles que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	1,030.00
	Renovación	773.00
Restaurant y/o similares que enajenen o expendan bebidas alcohólicas con alimentos	Apertura	751.00
	Renovación	545.00
Pulquerías y piquerías	Apertura	361.00
	Renovación	271.00
Vinatería	Apertura	711.00
	Renovación	508.00
Abarrotes, misceláneas, recaudería que enajenen o expendan bebidas alcohólicas	Apertura	686.00
	Renovación	616.00
Tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	Apertura	34,689.00
	Renovación	28,908.00

**Artículo 21.-** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, conforme a las siguientes cuotas.

	Expedición	Revalidación
<b>Publicidad espectacular y autoportados (de más de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
En lámina. (Anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
En lona. (Anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
En acrílico (anual por m <sup>2</sup> ).	N/A	N/A
<b>Publicidad (de menos de 15.00 m<sup>2</sup>)</b>		
Publicidad en lámina (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en madera (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en lona (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en acrílico (anual por m <sup>2</sup> )	309.00	206.00
Bardas, toldos, marquesinas, pisos, vidrieras, escaparates (anual por m <sup>2</sup> )	314.15	235.87
Fachadas que no rebasen el 30% de la superficie (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A

Azoteas, cortinas metálicas (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en elementos inflables por día	N/A	N/A
Vehículos por unidad (por año) (El costo se aplicará en función de las características propias de cada unidad vehicular)	N/A	N/A
Publicidad en mantas (por m <sup>2</sup> ) (Aplica para propaganda temporal y por no más de 30 días, previo pago de la fianza y cumplimiento de las garantías correspondientes)	N/A	N/A
Publicidad en muros en relieve (anual por m <sup>2</sup> )	N/A	N/A
Publicidad en volantes y folletos (por cada 1000 volantes)	N/A	N/A
Publicidad en posters (500 piezas durante 1 mes)	N/A	N/A
Calcomanía de identificación de anuncio (por pieza)	N/A	N/A
Publicidad por perifoneo (por día)	168.92	N/A

**Artículo 22.-** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Para estacionamientos y pensiones de primera categoría</b>	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A
<b>Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría</b>	
Por apertura	N/A
Por renovación	N/A

**Artículo 23.-** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por la práctica de deslinde (para verificación de alineamiento y medidas del predio).	742.00
Constancia de número oficial.	188.00
Constancia de alineamiento, límite exterior y deslinde.	281.00
Constancia de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades.	273.00
Georeferenciación con GPS	278.00

Cuando el Municipio otorgue constancias o certificaciones de ubicación, límite exterior y deslinde, debe considerar la complejidad para determinarlos, y a solicitud del interesado, podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico los cuales causarán los siguientes derechos:

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico de poligonales, incluye planos y cálculos</b>	
Hasta 5,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 5,001 hasta menos de 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 1 a 2 has	N/A
De más de 2 a 5 has	N/A
De más de 5 a 10 has	N/A
De más de 10 a 20 has	N/A
De más 20 a 50 has	N/A
De más 50 a 100 has	N/A
De más de 100 has	N/A

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico con área de terreno y edificación</b>	
Hasta 150 m <sup>2</sup>	N/A
De 151 a 250 m <sup>2</sup>	N/A
De 251 a 500 m <sup>2</sup>	N/A
De 501 a 750 m <sup>2</sup>	N/A
De 751 a 1,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 1,001 a 1,500 m <sup>2</sup>	N/A
De 1,501 a 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 2,500 m <sup>2</sup>	N/A

Más de 2,500 m <sup>2</sup>	N/A
-----------------------------	-----

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Por los primeros 2,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 2,001 a 10,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 10,001 a 50,000 m <sup>2</sup>	N/A
De 50,000 a 100,000 m <sup>2</sup>	N/A

	Cuota fija \$
<b>Por levantamiento topográfico en calle</b>	
Certificado de ubicación, aprobación, registro de planos	N/A
Certificado o certificación de la ubicación del predio en fraccionamiento autorizado	300.00
Asignación de clave catastral	298.00

**Artículo 24.-** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Realización de avalúos catastrales	717.00
Expedición de avalúo catastral.	406.00
Por primera reprogramación de visita para avalúo catastral.	N/A
Por cada visita adicional subsecuente para avalúo catastral.	N/A
Por reposición de avalúo catastral vigente.	175.00

**Artículo 25.-** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Para el cobro del derecho por la expedición de constancias se requiere acreditar que el municipio cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo aplicar las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Por expedición de constancias de uso de suelo.	N/A

Otorgamiento de licencias de uso de suelo unifamiliares, cuya ubicación del predio se localice dentro o fuera de un fraccionamiento

Por otorgamiento de licencia de uso de suelo

	Cuota fija \$
<b>Uso habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	N/A
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Habitacional de interés social	N/A
Habitacional residencial medio	N/A
Habitacional residencial alto	N/A
Habitacional campestre	N/A
<b>Fraccionamientos o Subdivisiones</b>	
Subdivisión sin alterar el uso	N/A
Subdivisión sin trazo de calles	N/A
Subdivisión con trazo de calles	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento de interés social	N/A
Fraccionamiento de interés social medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento de tipo residencial alto	N/A
Fraccionamiento de tipo campestre	N/A
<b>Uso comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	N/A
<b>Uso industrial</b>	

Microindustria	N/A
Pequeña Industria	N/A
Mediana Industria	N/A
Gran Industria	N/A

	Cuota fija \$
Primera prorroga de licencia de uso de suelo	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo	N/A

La emisión de dictamen de impacto urbano se sujetará a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento.

	Cuota fija \$
Emisión de dictamen de impacto urbano	N/A

Licencia de uso del suelo que generen impacto social en su entorno o definidos por la normatividad de la materia como segregados:

	Cuota fija \$
Gasolineras	N/A
Antena de telefonía celular	N/A
Centro comercial	N/A
Plaza comercial	N/A
Central de abastos	N/A
Centros dedicados a cultos religiosos	N/A
Hotel – Motel	N/A
Balneario	N/A
Terminal o base de auto transporte	N/A
Estación de servicio (Mini Gasolinera)	N/A
Estación de servicio (Gasolinera en carretera)	N/A
Bodega de cilindros de gas L.P.	N/A
Estación de gas de carburación	N/A
Planta de almacenamiento y distribución de gas L.P.	N/A
Antenas de comunicación	N/A
Otros segregados	N/A

Primera prorroga de licencia de uso de suelo segregados.	N/A
Prorroga posterior de licencia de uso de suelo segregados.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento, podrá suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que esta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que de las contribuciones que se generen corresponda al Estado por su participación.

Por la revisión y evaluación de los siguientes expedientes técnicos se cobrará a razón de lo siguiente:

	Cuota fija \$
Subdivisiones sin trazo de calles	N/A
Subdivisiones para vivienda de interés social	N/A
Subdivisiones para vivienda de tipo medio	N/A
Subdivisiones para vivienda tipo residencial	N/A
Subdivisiones para industria y comercio	N/A
Subdivisiones con trazos de calles de uso mixto	N/A
Fraccionamiento de urbanización progresiva	N/A
Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés social	N/A
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A

Expedición de las licencias de subdivisión y autorización de fraccionamientos; si el Municipio cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrá cobrarlos conforme a lo siguiente:

	Cuota fija \$
<b>Por la autorización de subdivisiones y/o fraccionamientos habitacionales de tipos:</b>	
<b>1) Económico, popular, de interés social y de interés medio, relotificación de los mismos, fusión de predios y constitución de régimen de propiedad en condominio</b>	
a) Ubicados en zona metropolitana, por lote	N/A

b) Para los que se ubiquen en el resto del territorio del municipio, por lote	N/A
c) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
d) Por fusión de predios.	N/A
e) Autorización para constitución de régimen de propiedad en condominio.	N/A
f) Por autorización y certificación de libros de actas de régimen de propiedad en condominio.	N/A
<b>Por la autorización de fraccionamiento o subdivisiones de tipos:</b>	
<b>2) Residencial alto, residencial medio, campestre, industrial y comercial.</b>	
a) Relotificaciones en subdivisiones o fraccionamientos	N/A
<b>3) Prórrogas</b>	
a) Primera prórroga de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A
b) Prórroga posterior de autorizaciones de subdivisión y autorización de fraccionamientos	N/A

La autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva atenderá al tratamiento previsto para ellos en la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano, y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo y su reglamento; debiendo pagar la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Autorización de fraccionamientos de urbanización progresiva.	N/A

Para el cobro de los derechos antes mencionados, si el Municipio no cuenta con Plan de Desarrollo vigente, en términos de la Ley de Asentamientos Humanos y su Reglamento podrán suscribir convenio con la autoridad estatal correspondiente para que ésta última se haga cargo de estas funciones, estableciendo en dicho convenio la parte que dichas contribuciones correspondan al Estado por su participación.

**Artículo 26.-** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se pagarán por metro cuadrado por construir considerando la presente clasificación, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Casa habitación</b>	
Fraccionamiento habitacional de urbanización progresiva	N/A

Fraccionamiento habitacional económico	N/A
Fraccionamiento habitacional popular	9.71
Fraccionamiento habitacional de interés social	14.42
Fraccionamiento habitacional de interés medio	18.54
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento campestre	N/A
<b>Comercial y/o de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	13.39
Fraccionamiento habitacional popular	14.42
Fraccionamiento habitacional de interés social	18.54
Fraccionamiento habitacional de interés medio	23.69
Fraccionamiento habitacional residencial medio	23.69
Fraccionamiento habitacional residencial alto	27.81
Fraccionamiento campestre	27.81
<b>Servicios</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	14.42
Fraccionamiento habitacional popular	14.42
Fraccionamiento habitacional de interés social	18.54
Fraccionamiento habitacional de interés medio	23.69
Fraccionamiento habitacional residencial medio	23.69
Fraccionamiento habitacional residencial alto	27.81
Fraccionamiento campestre	27.81
<b>Gasolineras</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	15.45
Fraccionamiento habitacional popular	27.81
Fraccionamiento habitacional de interés social	27.81
Fraccionamiento habitacional de interés medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial medio	N/A
Fraccionamiento habitacional residencial alto	N/A
Fraccionamiento habitacional rural	N/A
<b>Antenas de radio, telefonía celular, t.v., comunicación (anual por unidad)</b>	
Fraccionamiento habitacional económico	19,218.77

Fraccionamiento habitacional popular	19,218.77
Fraccionamiento habitacional de interés social	19,218.77
Fraccionamiento habitacional de interés medio	19,217.74
Fraccionamiento habitacional residencial medio	19,217.74
Fraccionamiento habitacional residencial alto	19,218.77
Fraccionamiento habitacional rural	19,218.77
<b>Industriales</b>	
Microindustria.	38.11
Pequeña Industria.	42.23
Mediana Industria.	47.38
Gran Industria.	56.65

Para los casos en que se solicite la licencia de construcción por etapas, ésta se pagará de acuerdo con los siguientes porcentajes:

Partida	Equivalencia de la Etapa
Cimentación exclusivamente	15%
Cimentación y levantamiento de Pilares y/o columnas estructurales y muros	30%
Techado en muros existentes sin acabados	15%
Obra negra	60%
Aplanado de muros y/o colocación de otros recubrimientos	20%
Pisos y/o recubrimiento de estos con cualquier material	20%
Acabados	40%

	Cuota fija \$
Licencia para la reconstrucción, de casas, edificios y fachadas	6.18
Autorización para la reconstrucción de fachadas en casas y edificios que no afecten la estructura del inmueble	6.18
En caso de remodelaciones, se pagará el	30% por licencias de construcción, siempre y cuando no afecte la estructura del inmueble
<b>Autorización para la reconstrucción de casas y edificios en interiores que no afecten la estructura del inmueble (por vivienda)</b>	
Residencial de interés social y popular	9.27
Interés medio y rural turístico	4.86

Residencial alto, medio y campestre	N/A
Edificios	N/A
Edificios industriales	N/A

Para reparaciones que afecten la estructura del inmueble, se pagarán los derechos equivalentes a las licencias de construcción.

	Tasa fija \$
<b>La renovación de licencias de construcción, se pagará conforme a las siguientes tasas:</b>	
Renovación de licencia de construcción	10% del valor de la licencia de construcción.
Renovación de licencia proporcional a la etapa constructiva faltante	10% del porcentaje proporcional a la etapa que falte por ejecutar.

En los casos de modificación de licencia por cambio de proyecto con licencia vigente, los derechos se pagarán aplicando las tarifas que corresponda al tipo de inmueble de que se trate, con relación a la superficie que se modifique o se incremente.

En los cambios de proyecto con licencia vigente, por una sola ocasión cuando la superficie solicitada sea igual o menor a la superficie autorizada, no se pagarán derechos.

Para la determinación de los derechos para la construcción de bardas, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Autorización para la construcción de bardas hasta 2.40 mts. de altura (por metro lineal).	3.83
Autorización para la construcción de bardas de más de 2.40 mts. de altura (por metro lineal).	5.92
Autorización para la construcción de muros de contención (por metro lineal).	5.92

Para la determinación de los derechos por autorización de demoliciones, éstos se pagarán de acuerdo con las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Derechos por demoliciones en general (por metro cúbico).	28.84
Renovación de licencia para autorización de demoliciones.	50% de los derechos correspondientes a la primera licencia.

Para la determinación de los derechos por la construcción de banquetas, guarniciones y pavimento, se cobrará conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Licencia por la construcción de banqueta. (por m <sup>2</sup> )	8.24
Licencia por la construcción de guarniciones. (por metro lineal)	8.24
Licencia por la construcción de toda clase de pavimento. (por m <sup>2</sup> )	14.42

Para la determinación de los derechos por la canalización en vía pública de instalaciones subterráneas, éstos se pagarán de acuerdo a la siguiente cuota:

	Cuota fija \$
Canalización de instalaciones subterráneas de cualquier tipo. (por metro lineal)	27.81

**Artículo 27.-** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Licencia de registro de peritos en obras de construcción (anual)</b>	
Titulados con registro	1,269.00
Pasantes con registro para trámites de hasta 150 m <sup>2</sup> de construcción	634.00
Refrendo del registro de perito en obras para construcción (anual)	634.00

**Artículo 28.-** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$ Sin construcción	Cuota fija \$ Con construcción
<b>Autorización de venta de lotes de terreno en:</b>		
Fraccionamiento de urbanización progresiva, económico, popular y de interés social	301.00	452.00

Fraccionamiento habitacional de interés medio	301.00	452.00
Fraccionamiento habitacional residencial medio	378.00	452.00
Fraccionamiento habitacional residencial alto	378.00	452.00
Fraccionamiento campestre	452.00	528.00
<b>Comercial y de servicios de acuerdo con las siguientes superficies:</b>		
Comercial de hasta 30 m <sup>2</sup>	452.00	528.00
Comercial de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	529.00	604.00
Comercial de más de 120 m <sup>2</sup>	604.00	675.00
Servicios de hasta 30 m <sup>2</sup>	452.00	528.00
Servicios de 31 m <sup>2</sup> hasta 120 m <sup>2</sup>	535.00	604.00
Servicios de más de 120 m <sup>2</sup>	604.00	680.00
Por cada 30 m <sup>2</sup> adicionales	680.00	755.00
<b>Industrial con base a la siguiente clasificación:</b>		
Microindustria	755.00	830.00
Pequeña industria	830.00	905.00
Mediana Industria	905.00	1,038.00
Gran Industria	981.00	1,057.00

**Artículo 29.-** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano.	155.00
Revisión de documentos diversos.	N/A
Reposición de documentos emitidos.	N/A
Placa de construcción.	N/A
Aviso de terminación de obra.	93.00
Por entrega recepción de fraccionamientos.	N/A
Expedición de constancia de seguridad estructural.	N/A
Copias compulsadas de documentos que obren en el archivo del área responsable de la prestación de servicios	N/A

Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango, Hidalgo.

en materia de desarrollo urbano y ecología.	
Copia de plano de la localidad, copias de fotografías, foto aéreas, croquis, planos, inspección de predios, examen de planos.	93.00

**Artículo 30.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo en que especifica que atenderá a lo señalado en las correspondientes bases de concurso o licitación que se expida, respecto de su obtención.

**Artículo 31.-** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, en el que se especifica que los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que ejecuten para el Municipio obra pública, pagarán, el derecho del 1% sobre estimación pagada, que se destinará a la supervisión de la referida obra.

**Artículo 32.-** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Respecto al dictamen de impacto ambiental para establecimientos comerciales y de servicios, cuya ubicación del predio se encuentra en determinada zona, se aplicarán los presentes tipos y especificaciones, así como las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
<b>Habitacional</b>	
Habitacional de urbanización progresiva	431.00
Habitacional económico	N/A
Habitacional popular	N/A
Interés social	N/A
Interés medio	N/A
Residencial medio	431.00
Residencial alto	431.00
Agropecuarios (granjas familiares)	431.00
Turístico	1,722.00
Campestre	1,722.00
<b>Comercial y de servicios</b>	
<b>Comercial</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	861.00
De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,292.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,722.00
<b>Servicios</b>	
Hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	861.00

De 31 a 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,294.00
De más de 120 m <sup>2</sup> de construcción	1,722.00
<b>Industrial</b>	
Industrial ligera	2,583.00
Industrial mediana	2,583.00
Industrial pesada	4,305.00
<b>Segregados</b>	
Establecimientos de almacenamiento, comercialización, distribución y traslado de combustibles fósiles	5,165.00
Plantas de asfalto	N/A
Almacenamiento y traslado de sustancias químicas	N/A
Rastro	N/A
Crematorio	N/A
Laboratorios de análisis clínicos y veterinarias	N/A
Desarrollos comerciales	N/A
Desarrollo turístico	2,583.00
Desarrollo recreativo	2,583.00
Desarrollo deportivo	2,476.00
Almacenamiento, uso, manejo o disposición de lodos provenientes del tratamiento de aguas residuales	N/A
Reúso de agua residual tratada y no tratada	N/A
Construcción y operación de instalaciones y rellenos sanitarios para almacenar, seleccionar, tratar, procesar y disponer residuos sólidos urbanos y de manejo especial	N/A
Granjas agrícolas, acuícolas y actividades agropecuarias	2,583.00
Instalaciones dedicadas al acopio, selección, venta de partes automotrices usadas y residuos de manejo especial	N/A
Instalaciones dedicadas al acopio, almacenamiento selección y venta de Artículos de plástico, madera, cartón, vidrio y otros	N/A
Por reposición de diagnóstico ambiental	N/A
Renovación y/o reposición del dictamen de impacto ambiental	10% del costo del dictamen
Derribo y poda de árboles en propiedad particular	646.00

Derechos correspondientes en materia sanitaria animal.	N/A
--	-----

**Artículo 33.-** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 34.-** Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, y se aplicarán las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Pensión de corralón vehículos por día.	N/A
Derechos por corralón durante la carpeta de investigación o juicio, por día.	N/A
Arrastre de grúa en zona urbana por kilómetro.	N/A
Arrastre de grúa en boulevard o carretera por kilómetro.	N/A

Por la concesión a personas físicas o morales para prestar estos servicios, de conformidad al contrato o concesión correspondiente.

Por los servicios de seguridad, vigilancia y vialidad especial prestados por elementos de seguridad pública y tránsito municipales, que soliciten las personas físicas o morales al Municipio, o que en su caso sea condición para la celebración de cualquier evento público, o privado, conforme al contrato que se celebre entre el municipio y el particular solicitante.

Por la expedición de dictamen de riesgo emitido en materia de protección civil, seguridad y transporte

Establecimientos comerciales e industriales	Cuota fija \$ (Anual)
<b>Abarrotes</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	162.00
Más de 501 m2	539.00
<b>Acuarios</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	162.00
Más de 501 m2	538.00
<b>Agencia de Publicidad</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
<b>Almacén</b>	
De 1 a 250 m2	538.00

De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	1,615.00
Aluminio Canceles	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Artesanías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Artículos deportivos	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Artículos fotográficos	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Artículos para fiestas	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Auto lavado	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Bancos	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	1,615.00
Bar	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	808.00
Más de 501 m2	1,076.00
Bazar	

De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Bisutería</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Blancos y electrodomésticos</b>	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Bodegas, distribución y fabricas</b>	
De 1 a 250 m2	1,076.00
De 251 a 500 m2	2,691.00
Más de 501 m2	5,382.00
<b>Boneterías</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Cafetería</b>	
De 1 a 250 m2	162.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Cantina</b>	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Carnicería</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	323.00
Más de 501 m2	538.00
<b>Carpintería</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00

Centros Botaneros	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Centro de copiado	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Cerrajerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Clínicas	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Cocina económica	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Compra y venta de autos	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Computadoras y accesorios	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Consultorios	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Cristalería	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00

Más de 501 m2	1,076.00
Depósito de cerveza	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,615.00
Dulcerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Escuelas particulares	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Estacionamientos y pensiones	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Farmacia	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Ferretería c/ materiales peligrosos	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Florerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	215.00
Más de 501 m2	323.00
Funerarias	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,615.00
Estación de carburación	
De 1 a 250 m2	1,076.00

De 251 a 500 m2	5,382.00
Más de 501 m2	10,764.00
Gaseras, centros de guarda, pipas de gas LP	
De 1 a 250 m2	1,076.00
De 251 a 500 m2	2,691.00
Más de 501 m2	5,382.00
Gasolinera	
De 1 a 250 m2	1,076.00
De 251 a 500 m2	2,691.00
Más de 501 m2	5,382.00
Gimnasio	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Herrería	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Hotel y moteles	
De 1 a 250 m2	1,076.00
De 251 a 500 m2	2,691.00
Más de 501 m2	5,382.00
Industrias	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	1,615.00
Internet	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Jarcerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Juguetería	

De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	323.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Lavandería</b>	
De 1 a 250 m2	323.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	2,153.00
<b>Llanteras</b>	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	2,153.00
<b>Madererías</b>	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	2,691.00
<b>Maquinaria para construcción</b>	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Material para construcción</b>	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	323.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Mercerías</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
<b>Minisúper</b>	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	1,615.00
<b>Misceláneas</b>	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00

Molino de maíz	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Mueblerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	2,153.00
Panaderías y pastelería	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Pastes	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Paleterías y helados	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Pescaderías, marisquerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Pinturas e impermeabilizantes	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	808.00
Más de 501 m2	1,076.00
Pizzería	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Plomerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00

Más de 501 m2	538.00
Pollería	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Productos de belleza	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Productos de limpieza	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Productos naturistas	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Pulquerías botaneros	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	808.00
Más de 501 m2	1,076.00
Purificadora de agua	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Recicladoras	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Refaccionarias	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Regalos y novedades	
De 1 a 250 m2	108.00

De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Restaurantes	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Rodeo y jaripeos	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	808.00
Más de 501 m2	1,076.00
Ropa por menudeo	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Rosticería	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Rótulos	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Salón de belleza	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	215.00
Más de 501 m2	538.00
Salón de fiesta	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Sastrerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Taller de bicicletas	

De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Taller de hojalatería	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Taller de torno	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Taller eléctrico	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Taller mecánico	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Taquerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Telecomunicaciones	
De 1 a 250 m2	538.00
De 251 a 500 m2	1,076.00
Más de 501 m2	5,382.00
Tienda de celulares	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Tienda de mascotas	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	215.00
Más de 501 m2	538.00

Tintorerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	538.00
Tlapalerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Tortillerías	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	269.00
Más de 501 m2	1,076.00
Veterinaria	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	215.00
Más de 501 m2	538.00
Vidriería	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	162.00
Más de 501 m2	538.00
Vinatería	
De 1 a 250 m2	269.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Vulcanizadora	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	162.00
Más de 501 m2	538.00
No tabulados	
De 1 a 250 m2	108.00
De 251 a 500 m2	538.00
Más de 501 m2	1,076.00
Quema de pirotecnia (previa autorización de SEDENA)	
Quema de pirotecnia (previa autorización de SEDENA)	1,615.00
Unidades que transportan sustancias químicas, gases,	

combustible, residuos, solventes, maderas, explosivos, material flamable o peligroso.	
Por Unidad	538.00
Tienda de conveniencia con venta de bebidas alcohólicas	
De 1 a 250 m2	273.00
De 251 a 500 m2	546.00
Más de 501 m2	1,092.00

<b>Eventos masivos</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Eventos masivos	1,030.00

<b>Juegos mecánicos</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Juegos mecánicos (por evento)	1,030.00

<b>Establecimiento de semifijos</b>	<b>Cuota fija \$</b>
Semifijos o temporales con utilización de gas.	103.00

<b>Anuncios Publicitarios</b>	<b>Pago anual</b>
Publicidad espectacular y autosoportados	103.00

**Artículo 35.-** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.**

	<b>Cuota fija \$</b>
Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	
Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos. (Tarifa mensual por m <sup>2</sup> )	389.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades. (por m <sup>2</sup> ) (por todo el periodo que dure la Fiesta patronal)	
Uso categoría A	350.00
Uso categoría B	500.00
Uso categoría C	500.00
Uso categoría D	350.00
Uso categoría E	500.00

Uso categoría F	1,050.00
Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos paradero de taxis (tarifa diaria por unidad)	1.00
Locales situados en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Planchas situadas en el interior y exterior de los mercados. (Tarifa mensual).	N/A
Puestos de tianguis fijos. (Tarifa mensual)	N/A
Estacionamiento en la vía pública. (Expedición de permisos de carga y descarga cuota por día)	5.00
Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio. (m <sup>2</sup> por mes)	N/A
Arrendamiento de auditorio municipal (para la Peregrinación) (sábado y domingo)	7,106.00
Arrendamiento de auditorio municipal (por todo el periodo que dure la Feria Patronal)	37,000.00
Arrendamiento de Lienzo charro y Plaza de toros (por espectáculo)	56,000.00
Arrendamiento de Lienzo charro y Plaza de toros por práctica deportiva	
Diurno	650.00
Nocturno	800.00

Categoría de Uso de plazas y pisos en las calles y lugares públicos en festividades para los comerciantes que se instalan en el municipio de Tetepango Hidalgo:

Categoría A
Venta de dulces/nueces
Venta de globos
Venta de elotes y esquites
Venta de botana y fruta de temporada (carretillas)
Venta de algodones
Venta de chicharrones y frituras
Venta de relojes/cinturones
Chácharas
Corsetería
Venta de juguetes
Venta de fantasía

Venta de gelatinas
Venta de bisutería
Venta de postres
Venta de flores o plantas
Sombreros
Zapatos
Novedades
Artículos para el hogar
Accesorios para celular
Venta de fruta de temporada sin pelar
Categoría B
Venta de tacos y refrescos
Venta de comida corrida
Venta de barbacoa
Venta de carnitas
Venta de pan de horno
Venta de enchiladas
Categoría C
Rancheadores
Raspados
Venta de ponche y café
bazar
Venta jugos y licuados
Desayunos
Pizzas/pastes
Repostería
Venta de churros
Venta de botanas
Venta de alitas
Fresas con crema
Venta de hamburguesas, hot dogs y refrescos
Venta de tortas y refrescos
Venta de tortillas
Venta de ensaladas
Categoría D

Artículos de fantasía
Tiro al blanco
Fotógrafos con ponis
Juego de canicas
Artesanos (losa de barro y madera)
Pan de huacal
Ropa artesanal
Talabartería
Alfarería
Chamarras
Carrusel de ponis
Toro mecánico
Juego de argolla
Baños públicos (remolque)
Venta de anaqueles y plásticos
Venta escaleras de aluminio
Venta de muebles rústicos
Categoría E
Venta de loza
Venta de cobertores
Venta de peluches
Artesanía fina
Plata
Artículos de piel
Artículos de campismo
Venta de bolsas artesanales
Categoría F
Venta de bebidas alcohólicas (puesto semifijo)

Para los conceptos antes mencionados, se cobrará conforme a las estipulaciones que se acuerden en los contratos celebrados al respecto o en los términos de las concesiones respectivas, de conformidad con las leyes o disposiciones aplicables.

**Establecimientos y empresas del Municipio.**

Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información, aplicando las siguientes cuotas:

	Cuota fija \$
Expedición de hoja simple	1.50
Copia certificada	2.00
Disco compacto	4.00
Copia de planos	71.00
Copia certificada de planos	142.00

### Asistencia Social

	Cuota fija \$
Asistencia Social	
Consulta de psicología	90.00
Consulta de odontología	N/A
Desayunos fríos	1.00
Complemento alimenticio	N/A
Desayunos calientes	1.00
Terapia física	43.00
Terapia ocupacional	43.00
Terapia de Lenguaje	43.00
Consulta Médica	75.00
Certificados médicos	90.00
Dictámenes médicos	160.00
Centro de Asistencia Infantil Comunitario	
Inscripción	297.00
Colegiatura	355.00

La explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.

Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

Los capitales y valores del Municipio y sus rendimientos.

Los bienes de beneficencia.

**Artículo 36.-** Los aprovechamientos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**I.- Intereses moratorios.**

Los intereses moratorios sobre saldos insolutos se cobrarán a la tasa del 1.5% mensual

## II.- Recargos

Los recargos se determinarán a la tasa del 2% mensual

III.- Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía.

IV.- Multas federales no fiscales.

V.- Tesoros ocultos.

VI.- Bienes y herencias vacantes.

VII.- Donaciones hechas a favor del Municipio.

VIII.-Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio.

IX.- Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.

X.- Intereses.

XI.- Indemnización por daños a bienes municipales.

XII.- Rezagos.

**Artículo 37.-** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

**Artículo 38.-** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Las cuotas y tarifas establecidas en la presente Ley se fijan en pesos mexicanos.

## ARTÍCULO TRANSITORIO:

**Artículo primero.** - Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETEPANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2025

En cumplimiento a lo estipulado por los artículos 125 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, 29 segundo párrafo del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se realiza la siguiente Exposición de Motivos para la elaboración de la presente Ley de Ingresos para el Municipio de Tetepango, Hgo. Para su aplicación al ejercicio Fiscal 2025.

El propósito fundamental del Municipio de Tetepango Hidalgo, es lograr el bienestar social y colectivo de la población que integra cada una de las comunidades y demarcaciones que forman parte del Municipio, haciendo frente a cada uno de los acontecimientos naturales y económicos que impacten en forma directa, así como los derivados de los procesos irreversibles de la globalización que repercuten en las finanzas públicas, programas, proyectos y necesidades sociales, afectando necesariamente la capacidad de respuesta pronta y efectiva a la demanda de la población.

Bajo esta perspectiva, es imprescindible que el marco normativo financiero contribuya a consolidar un sistema de recaudación Municipal confiable y eficaz que mantenga las finanzas públicas sanas, proporcione mayor certidumbre en los ingresos, otorgue equidad y proporcionalidad al ciudadano, destinándose los ingresos a la atención de las necesidades más apremiantes.

En este orden de ideas; el propósito de la Ley de Ingresos para el año 2025, es el de fortalecer la recaudación que permita el crecimiento del Municipio, sentando bases en la concientización de cada ciudadano de la importancia del pago de sus contribuciones para elevar los ingresos públicos, privilegiando la implantación de estrategias y acciones en materia de eficiencia tributaria, racionalidad del gasto, la rendición de cuentas, transparencia y fiscalización. En base a lo anterior, y siendo una facultad del Ayuntamiento, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 49 y 141 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 124 fracción IV y 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 29 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo; 56 fracción I, incisos d), q) y r), 60 fracción I, inciso q), 95 BIS, 95 TER y 95 QUATER, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, al efecto, el H. Ayuntamiento Municipal procedió a analizar la propuesta de iniciativa de Ley de Ingresos considerando y en común acuerdo por el H. Ayuntamiento Municipal de Tetepango tomando especial cuidado en que las contribuciones autorizadas sean acorde a los ingresos generados de acuerdo a los niveles socio económicos propios de la ciudadanía, los cuales coadyuvarán en cierta medida a sufragar los compromisos financieros que día con día se generan y son necesarios de efectuar por este Municipio para satisfacer las necesidades públicas y básicas de una población que demanda más y mejores servicios inherentes a la función del Gobierno Local. En virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Representación Popular,

la siguiente Iniciativa de Decreto de: Ley de Ingresos del Municipio de Tetepango Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2025.

OBJETIVO GENERAL	ESTRATEGIAS	METAS
<p>Incrementar las capacidades y estrategias recaudatorias de ingresos municipales, mediante la diversificación y utilización de los medios de comunicación para establecer una política fiscal corresponsable que contribuya a mejorar la justicia fiscal en la población.</p>	<p>1.- Fortalecer la presencia fiscal, mediante el debido ejercicio de sus autoridades tributarias.</p> <p>2.- Impulsar el crecimiento de los ingresos propios, para contribuir al desarrollo integral del municipio.</p> <p>3.- Fortalecimiento de la política recaudatoria, mediante estímulos fiscales a contribuyentes.</p>	<p>a) Consolidar, mediante la implementación de un sistema tributario moderno, los procesos de recaudación y fiscalización.</p> <p>b) Identificar, incrementar y fortalecer las fuentes de recursos propios.</p> <p>c) Hacer eficiente el pago de las contribuciones municipales y de aquellas derivadas de la coordinación fiscal.</p> <p>d) Fortalecer el procedimiento fiscalizador y optimizar la operatividad de las áreas recaudadoras.</p>
<p>Incentivar la corresponsabilidad ambiental.</p>	<p>Implementar las medidas fiscales necesarias para contribuir con la mitigación del daño ambiental y en su caso colaboren con el municipio para la conservación del ambiente.</p>	<p>Generar que la ciudadanía cree conciencia y efectúe el pago correspondiente cuando limpie terrenos o derribe árboles.</p>
<p>Perfeccionar el marco jurídico fiscal.</p>	<p>Revisar las leyes fiscales del Municipio, y realizar las modificaciones que</p>	<p>Implementación de una reforma fiscal que fortalezca los procesos recaudador y fiscalizador.</p>

	permitan alcanzar la eficiencia en el sistema recaudatorio.	
--	---	--

## CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio de Tetepango, Hidalgo; durante el ejercicio fiscal del año 2025, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos
- II. Derechos
- III. Productos
- IV. Aprovechamientos
- V. Participaciones y aportaciones
- VI. Ingresos extraordinarios

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza; se regirán por lo dispuesto en los ordenamientos Leyes y reglamentos estipulados para su debida operación, así como por lo establecido en las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones municipales, así como los provenientes de las Aportaciones y Participaciones, y otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

## CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo I.- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas; para lo cual se estima una recaudación en el orden de **\$8,396,073.96** de recursos propios, así también un ingreso por Participaciones y Aportaciones en el orden de **\$52,297,789.00** y recurso extraordinario por la cantidad de **\$1,481,231.80**; lo que nos arroja una recaudación global de **\$62,323,862.96**, atendiendo las consideraciones para la elaboración del presente proyecto, se mantienen los proyectados en 2025.

Con respecto a la Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2025, la generalidad fue netear los concepto de cobra a cantidades cerradas, No existiendo modificación en los porcentajes conforme a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**A CONTINUACIÓN, SE INFORMAN LAS MODIFICACIONES ESPECÍFICAS DE CUOTAS Y TARIFAS CON RESPECTO AL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**CAPITULO III.  
DE LA FUNDAMENTACIÓN Y ARTICULADO APLICABLE EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2025.**

**Artículo 1.-** En el ejercicio fiscal de 2025, el Municipio de Tetepango percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

I.	Impuestos:	\$1,373,113.80
II.	Derechos:	\$3,020,865.18
III.	Productos:	\$1,019,088.85
IV.	Aprovechamientos:	\$2,983,006.13
		<b>52,297,789.00</b>

**V. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

<b>V.1. PARTICIPACIONES</b>	<b>32,537,951.00</b>
1. Fondo General de Participaciones.	18,755,112.00
2. Fondo de Fomento Municipal.	8,974,511.00
3. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.	196,323.00
4. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.	318,989.00
5. Incentivos a la venta final de Gasolinas y Diésel.	582,733.00
6. Fondo de Fiscalización y Recaudación.	3,171,972.00

7. Fondo de Compensación Impuesto Sobre Automóviles Nuevos. 27,621.00  
8. Fondo de Compensación. 510,690.00

**V.2. APORTACIONES**

**19,759,838.00**

1. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM. 8,827,304.00  
2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN. 10,932,534.00

**VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**1,630,000.00**

3. Apoyos financieros del gobierno federal o estatal. 1,630,000.00  
a) Participaciones por el 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal. 1,630,000.00

**Artículo 2.** La recaudación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos antes referidos deberán apegarse a las disposiciones contenidas en esta Ley, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo y el Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** Los impuestos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo que establece el Título Segundo, capítulo primero, conforme a los artículos 9 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 4.** El impuesto a los ingresos obtenidos por establecimientos de enseñanza particular se determinará según lo dispuesto por los artículos 41 al 45 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**IMPUESTO SOBRE JUEGOS PERMITIDOS**

**Artículo 5.** El Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados con monedas o fichas, se determinará de conformidad a lo dispuesto por los artículos 46 al 53 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 6.** Impuesto a comercios ambulantes, este impuesto se determinará conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 60 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

#### IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

**Artículo 7.** El impuesto predial, se determinará de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero, y en su caso, en febrero y marzo, dará lugar a un descuento hasta del 30%, 20% y 10% respectivamente, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

A los ciudadanos jubilados, pensionados, de la tercera edad y personas con discapacidad se les otorgara un descuento del 50% por pago anticipado del impuesto predial, durante todo el año, para apoyar a las personas de edad avanzada que radican en el Municipio de Tetepango. Hgo.

**Artículo 8.** El Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles, se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 28 al 40 de la Ley de Hacienda para los

Municipios del Estado de Hidalgo; considerando que a la base gravable se deberá aplicar la tasa general del 2%.

#### SECCIÓN SEGUNDA.

#### DE LOS DERECHOS.

**Artículo 9.** Los derechos se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido en el Título Tercero, artículos 61 al 186 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

#### DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS.

**Artículo 10.** Los derechos por servicio de alumbrado público se regulan por lo dispuesto en los artículos 62 al 66 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 11.** Los derechos por servicios de agua potable se determinarán según lo dispuesto por los artículos 67 al 71 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 12.** Los derechos por servicios de drenaje y alcantarillado se pagarán de conformidad a las siguientes cuotas, así como lo dispuesto por los artículos 72 al 77 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 13.** Los derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes, se determinarán según lo dispuesto por los artículos 78 al 81 de Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 14.** Los derechos por servicio y uso de panteones se pagarán conforme a las siguientes cuotas y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 al 89 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 15.** Los derechos por el servicio de limpia que preste el Municipio a las personas físicas y morales que así lo soliciten para la recolección adicional de desechos a domicilio, se pagarán conforme a las siguientes cuotas, y según lo dispuesto por los artículos 90 al 96 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### **DERECHOS POR REGISTRO, LICENCIAS Y PERMISOS DIVERSOS**

**Artículo 16.** Los derechos por registro familiar se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 97 al 99 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 17.** Los derechos por servicios de certificaciones, legalizaciones y expedición de copias certificadas se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 100 al 102 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 18.** Los derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales se determinarán según lo dispuesto por los artículos 103 al 109 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 19.** Los derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas y vehículos de propulsión no mecánica se determinarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 110 al 112 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 20.** Los derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento para establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 21.** Los derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 22.** El derecho por licencia o permiso para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones, se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### **DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.**

**Artículo 23.** Los derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura previa solicitud del interesado, deberán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico, los cuales se

determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 127 al 131 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 24.** Los derechos por realización y expedición de avalúos catastrales previa solicitud del interesado y practicado sobre inmueble de su propiedad o posesión, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 132 al 137 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 25.** Los derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 138 al 143 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 26.** Los derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 144 al 149 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 27.** Los derechos por autorización de peritos en obras para construcción se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 150 y 151 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 28.** Los derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 152 al 154 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 29.** Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 30.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (concurso o licitación), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 156 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 31.** Los derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública (supervisión de obra pública), se determinarán conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 32.** Los derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica, se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 158 al 163 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**Artículo 33.** El derecho especial para obras por cooperación se determinará conforme a lo dispuesto por los artículos 164 al 184 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

**DERECHOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO.**



Artículo 34. Los derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito se determinarán conforme a lo dispuesto por los artículos 185 al 186 de la Ley de Hacienda, para los Municipios del Estado de Hidalgo.

### SECCIÓN TERCERA.

#### DE LOS PRODUCTOS.

**Artículo 35.** Los productos, se determinarán y pagarán de acuerdo con lo establecido por los artículos 188 al 191 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado o público, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Hidalgo.

### SECCIÓN CUARTA.

#### DE LOS APROVECHAMIENTOS

**Artículo 36.** Los aprovechamientos se determinarán acuerdo con lo establecido en el artículo 187 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

El rubro de aprovechamientos se deriva de todas aquellos accesorios generados por el incumplimiento de las contribuciones en tiempo y forma generando con esto la aplicación de los siguientes conceptos: Intereses moratorios, recargos, multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía, multas federales no fiscales, tesoros ocultos, bienes y herencias vacantes, donaciones hechas a favor del Municipio, cauciones y fianzas cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del Municipio, reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial, intereses, indemnización por daños a bienes municipales.

### SECCIÓN QUINTA

#### DE LAS PARTICIPACIONES.

**Artículo 37.** Las participaciones y aportaciones a que se refiere el artículo 192 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo, se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal Federal, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos y otros que se celebren entre el Ejecutivo Federal y el Estatal.

El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios Estatales respectivos tales como:

*Cat*

*Alc*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- I. Fondo de Fomento Municipal (FFM)
- II. Fondo General de Participaciones (FGP)
- III. Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS tabacos)
- IV. Incentivo a la venta final de gasolina y diésel (IVFGyD)
- V. Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)
- VI. Compensación del ISAN (CISAN)
- VII. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIS)
- VIII Fondo de Compensación (FOCOM)

## **SECCIÓN SEXTA.**

### **DE LAS APORTACIONES.**

Los ingresos del Municipio por concepto de aportaciones serán las ministradas por Gobierno Federal teniendo que cumplirse con el fin determinado para su operación dando especial al cumplimiento de las mismas, siendo los fondos ministrados los siguientes:

- I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
- II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios (FORTAMUN)

## **SECCIÓN SEPTIMA.**

### **DE OTROS INGRESOS E INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**Artículo 38.** De los ingresos extraordinarios el municipio en su caso podrá percibir los ingresos extraordinarios a que se refieren los artículos 193 y 194 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo.

Se denominarán recursos extraordinarios y otros ingresos todos aquellos que sean radicados por algún concepto no contemplado en ningún de las secciones cuarta y quinta, siendo el recurso esperado el siguiente:

- I. Devolución de ISR enterado a la Federación (DISR).

La única persona facultada en el Municipio de Tetepango; para autorizar descuentos por cualquier concepto de pago, es el C. Presidente (a) Municipal y este no excederá del 30% en todos los conceptos integrados en la Ley de ingresos excepto en el Impuesto Predial, para lo cual ya se tienen autorizados descuentos del 30, 20 y 10% en los meses de enero, febrero y marzo respectivamente.

## **SECCIÓN OCTAVA.**

## CIERRE DE EXPOSICION DE MOTIVOS.

Remítase la iniciativa de Ley al H. Congreso de nuestro Estado dentro del plazo que se señala en el Art. 5 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo. En uso de la voz el L.A.E. Enrique Adrián Estrada Corres Presidente Municipal Constitucional del municipio de Tetepango, Hgo., manifiesta que siguiendo el procedimiento de ley primero se someterá a consideración la propuesta en lo general, para su posterior análisis en lo particular, y su aprobación final.

En cumplimiento con el análisis y la proyección de la Ley de Ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2025, y después de una cuidadosa revisión de las condiciones socioeconómicas de la región, se ha determinado mantener sin modificaciones las tarifas y cuotas vigentes del ejercicio fiscal 2024.

### Fundamento Socioeconómico:

#### 1. **Limitado Flujo Económico en la Región:**

La región de Tetepango se caracteriza por una baja actividad económica, con un flujo económico restringido que afecta tanto al comercio como a la generación de ingresos familiares. Dicha situación se ha agravado por la falta de inversiones y oportunidades de empleo, lo cual limita la capacidad contributiva de los ciudadanos.

#### 2. **Limitaciones en el Acceso a la Educación Superior:**

La población de la región enfrenta dificultades para acceder a la educación de nivel superior. La mayoría de los jóvenes y adultos de la zona carecen de oportunidades para continuar sus estudios más allá de la educación básica, lo que repercute directamente en la empleabilidad y en la generación de ingresos dignos.

#### 3. **Dependencia en la Agricultura como Actividad Económica Principal:**

Gran parte de la población se dedica a actividades agrícolas, las cuales, debido a factores como el clima y los precios fluctuantes del mercado, no garantizan ingresos estables. Estas actividades suelen estar sujetas a temporadas de cosecha, afectando de forma directa la economía de las familias campesinas.

### Conclusión:

Derivado de las condiciones descritas, y con el fin de no incrementar la carga tributaria de la población, se ha determinado que las tarifas y cuotas correspondientes al ejercicio fiscal 2025 se mantendrán en los mismos términos que las establecidas en el ejercicio 2024. Esta medida tiene como objetivo preservar el equilibrio financiero del municipio sin afectar la ya limitada capacidad económica de sus habitantes.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**



L.A.E. Enrique Adrián Estrada Corres

**SÍNDICO**



C. María Guadalupe García Sánchez



C. Carlos Gael Pacheco  
Regidor



C. Zuleidy Neri Hernández  
Regidora



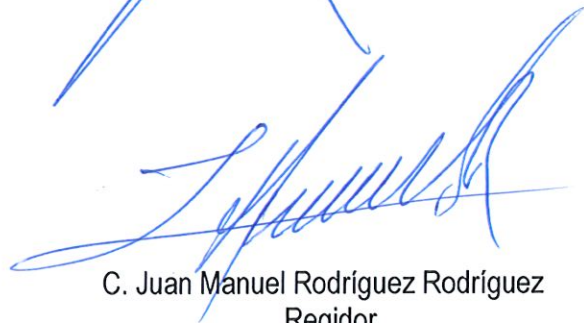
Ing. Hugo Felipe Portillo Sánchez  
Regidor



Tec. Margaret Cerón Baca  
Regidor



C. Elsa Lizeth Pérez Campa  
Regidora



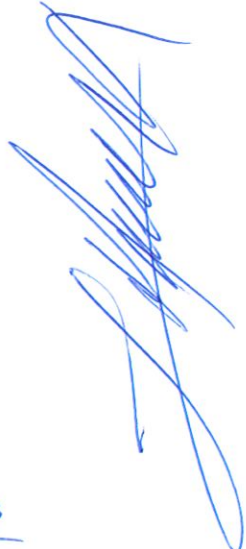
C. Juan Manuel Rodríguez Rodríguez  
Regidor

C. María Anel Jiménez Viveros  
Regidora

Prof. Miguel Santos Soto  
Regidor



C. Catalina Márquez Cruz  
Regidor



**TETEPANGO, HIDALGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**OFICIO NÚMERO: PMT/2024-2027/014/2024**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**  
**DE HIDALGO LXVI LEGISLATURA**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE TETEPANGO HIDALGO **NO CUENTA CON ACTA DE APROBACIÓN DE CUOTAS, TARIFAS O TASAS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES POR TAL MOTIVO NO SE ENVÍAN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES PARA LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025.**

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA, LE ENVIÓ UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, REITERÁNDOME A SUS ÓRDENES.

**ATENTAMENTE**

**L.A.E. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**TETEPANGO, HIDALGO.**

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

**TETEPANGO, HIDALGO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024**  
**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**OFICIO NÚMERO: PMT/2024-2027/015/2024**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE HIDALGO LXVI LEGISLATURA  
PODER LEGISLATIVO  
PRESENTE:**

POR MEDIO DEL PRESENTE LE ENVIÓ UN CORDIAL SALUDO, AL MISMO TIEMPO INFORMO QUE EL MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO, **NO TIENE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES ESTABLECIDO LEGALMENTE** POR TAL MOTIVO NO SE TIENEN LAS CUOTAS, TARIFAS O TASAS AL IGUAL QUE LAS MISMAS, DERIVADO DE LO ANTERIOR NO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN REFERENTE A LO ANTES MENCIONADO.

SIN OTRO PARTICULAR Y AGRADECIENDO LA ATENCIÓN PRESTADA, LE ENVIÓ UN CORDIAL Y RESPETUOSO SALUDO, REITERÁNDOME A SUS ÓRDENES.

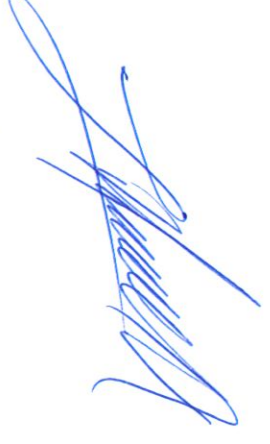


ATENTAMENTE

**L.A.E. ENRIQUE ADRIÁN ESTRADA CORRES**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**TETEPANGO, HIDALGO.**

**UNIÓN, FUERZA Y COMPROMISO**  
**"GRANDEZA PARA NUESTRO PUEBLO"**

**TETEPANGO HIDALGO.**  
Proyecciones de Ingresos - LDF  
(PESOS)  
(CIFRAS NOMINALES)

	Año en cuestión 2025	2026	2027	2028	2029	2030
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ 42,564,024.96	\$ 43,840,945.71	\$ 45,156,174.08	\$ 46,510,859.30	\$ 47,906,185.08	\$ 49,343,370.63
A. Impuestos	\$ 1,373,113.80	\$ 1,414,307.21	\$ 1,456,736.43	\$ 1,500,438.52	\$ 1,545,451.68	\$ 1,591,815.23
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Contribuciones de Mejoras	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Derechos	\$ 3,020,865.18	\$ 3,111,491.14	\$ 3,204,835.87	\$ 3,300,980.95	\$ 3,400,010.37	\$ 3,502,010.69
E. Productos	\$ 1,019,088.85	\$ 1,049,661.52	\$ 1,081,151.36	\$ 1,113,585.90	\$ 1,146,993.48	\$ 1,181,403.28
F. Aprovechamientos	\$ 2,983,006.13	\$ 3,072,496.31	\$ 3,164,671.20	\$ 3,259,611.34	\$ 3,357,399.68	\$ 3,458,121.67
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
H. Participaciones	\$ 32,537,951.00	\$ 33,514,089.53	\$ 34,519,512.22	\$ 35,555,097.58	\$ 36,621,750.51	\$ 37,720,403.03
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 1,630,000.00	\$ 1,578,900.00	\$ 1,729,267.00	\$ 1,781,145.01	\$ 1,834,579.36	\$ 1,889,616.74
J. Transferencias y Asignaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
K. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 19,759,838.00	\$ 20,352,633.14	\$ 20,963,212.13	\$ 21,592,108.50	\$ 22,239,871.75	\$ 22,907,067.91
A. Aportaciones	\$ 19,759,838.00	\$ 20,352,633.14	\$ 20,963,212.13	\$ 21,592,108.50	\$ 22,239,871.75	\$ 22,907,067.91
B. Convenios	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
C. Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	\$ 62,323,862.96	\$ 64,193,578.85	\$ 66,119,386.21	\$ 68,102,967.80	\$ 70,146,056.83	\$ 72,250,438.54
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3= 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

TETEPANGO, HIDALGO.  
Resultados de Ingresos - LDF  
(PESOS)

Concepto (b)	2019	2020	2021	2022	2023	Año del Ejercicio 2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	\$ 34,889,312.71	\$ 33,621,897.83	\$ 30,094,175.24	\$ 35,936,095.80	\$ 42,067,986.44	\$ 31,005,369.01
A. Impuestos	\$ 1,253,557.73	\$ 1,412,110.43	\$ 1,194,441.23	\$ 1,514,771.60	\$ 1,106,711.13	\$ 1,377,182.41
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social						
C. Contribuciones de Mejoras						
D. Derechos	\$ 3,697,550.41	\$ 3,010,288.00	\$ 4,184,174.25	\$ 3,809,282.95	\$ 2,426,729.40	\$ 2,774,335.21
E. Productos	\$ 1,172,142.23	\$ 272,212.40	\$ 134,972.00	\$ 1,011,897.80	\$ 1,373,191.35	\$ 1,210,817.90
F. Aprovechamientos	\$ 297,996.27	\$ 222,706.75	\$ 219,020.85	\$ 835,648.70	\$ 2,781,333.21	\$ 88,998.10
G. Ingresos por Venta de Bienes y Servicios						
H. Participaciones	\$ 28,311,046.16	\$ 28,493,847.69	\$ 24,215,822.88	\$ 28,616,729.09	\$ 34,066,383.55	\$ 25,400,950.77
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 157,019.91	\$ 210,732.56	\$ 145,744.03	\$ 147,765.66	\$ 313,637.80	\$ 153,084.62
J. Transferencias						
K. Convenios						
L. Otros Ingresos de Libre Disposición						
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	\$ 14,918,559.02	\$ 14,981,437.73	\$ 14,778,438.67	\$ 16,095,941.63	\$ 19,499,397.00	\$ 14,350,200.00
A. Aportaciones	\$ 14,918,559.02	\$ 14,981,437.73	\$ 14,778,438.67	\$ 16,095,941.63	\$ 19,499,397.00	\$ 14,350,200.00
B. Convenios						
C. Fondos Distintos de Aportaciones						
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones						
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas						
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	\$ 49,807,871.73	\$ 48,603,335.56	\$ 44,872,613.91	\$ 52,032,037.43	\$ 61,567,383.44	\$ 45,355,569.01
<b>Datos Informativos</b>						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO

### DESCRIPCIÓN DE RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025

#### RIESGOS RELEVANTES

##### Riesgos Financieros y Económicos

En los pre-criterios 2024 (documento sobre las perspectivas económicas y finanzas públicas) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en la publicación de diversos artículos, se enuncian riesgos que pueden afectar el desempeño de la economía nacional y por ende a las finanzas públicas.

##### Consideraciones Generales

El Producto Interno Bruto (PIB) trimestral ofrece, en el corto plazo, una visión oportuna, completa y coherente de la evolución de las actividades económicas del país. En el segundo trimestre de 2024 y con cifras desestacionalizadas, el PIB aumentó 0.2 % a tasa trimestral, en términos reales. Inflación. - en cuanto a la inflación se prevé que a finales de 2024 se situó en un nivel consistente con el objetivo de 4.4% del Banco De México.

Por componente y con series ajustadas por estacionalidad, en el periodo de referencia, el comportamiento fue el siguiente: el PIB de las actividades secundarias creció 0.3 % y el de las terciarias, 0.1 por ciento. El PIB de las actividades primarias descendió 0.2 % con respecto al trimestre anterior. A tasa anual y con series desestacionalizadas, el PIB incrementó 1.0 % en términos reales, en el segundo trimestre de 2024. El de las actividades terciarias avanzó 1.5 % y el de las secundarias, 0.4 por ciento. El PIB de las primarias cayó 2.5 por ciento.

En el primer semestre de 2024, el PIB ascendió 1.4 % con respecto a igual periodo de 2023.

Impuesto especial sobre producción y servicios. - Tendrá un aumento de 54.4% a partir del 01 de enero de 2024 en la recaudación.

Precio promedio del petróleo. – El precio de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación cayó en casi 70.89 dólares por barril entre ENERO A SEPTIEMBRE de 2024. En el último mes, el precio por barril de la mezcla mexicana fue de máximo de 71.19 a 70.89 mínimo de dólares por barril.

Todo esto afecta a las participación y aportaciones del municipio de Tetepango Hidalgo., derivado a que obtiene sus ingresos de un 87% de lo que le distribuye gobierno Federal y por tal motivo viéndose afectada su recaudación esta disminuirá las ministraciones al municipio ya que somos dependiente de los ingresos obtenidos a nivel federal.

Ates

Ates

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

## RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES

Con fundamento en el artículo 5 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y el segundo párrafo del mismo que señala:

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Se presentan la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas municipales en materia de INGRESOS, acompañados de las acciones para enfrentarlos:

No.	RIESGOS	ACCIONES
1	Los Ingresos del Municipio de Tetepango, se componen 13% de Ingresos Propios y el 87% depende de las Transferencias de Participaciones y Aportaciones Federales.	Continuar Incrementando la Recaudación Municipal.
2	Ante un panorama económico que ha mejorado para México en el 2024, pero que sin embargo La Secretaría de Hacienda están anunciando disminuciones en la recaudación federal al cierre del año; y a consecuente afectación de los Ingresos Municipales; aun genera incertidumbre en 2025.	La gestión de recursos Estatales Federales Extraordinarios para destinar a proyectos de obra pública.
3	Deuda Pública	A efecto de No generar un endeudamiento innecesario, se considerará la contratación de financiamiento Público conforme al título tercero de la Ley de Disciplina Financiera, solamente para hacer frente a situaciones extraordinarias como desastres naturales.
4	Financiamiento de Proveedores y Contratistas	Ante una posible falta de ingresos se contempla el análisis de contratistas, proveedores y servicios que ofrezcan financiamiento comercial no más allá de 12 meses.

### Riesgos relevantes

- El Gobierno Federal enfrenta una inflación muy elevada y por ende la económica derivado de la situación que se enfrenta a nivel mundial está en un recesión.
- Dinamismo menor al anticipado en la economía mundial y que México en particular, el cual podría derivarse por ejemplo de la implementación de políticas proteccionista que obstaculicen el comercio.
- En la recaudación de los ingresos propios del municipio de verán afectados derivado a la pérdida de empleo entre la población que radica en la localidad, a la disminución del poder adquisitivo provocado por la inflación.

### Desastres Naturales

- El Municipio de Tetepango, Hgo., es una zona de poco riesgo natural, pero no se debe dejar pasar la posibilidad de que ocurra una contingencias o daños suscitados por desastres naturales.

### Deuda Pública

- El Municipio de Tetepango, Hgo., No cuenta con deuda actual por tal motivo no se quiere ver afectada las finanzas a contratar algún tipo de deuda pública y las obligaciones en el ejercicio 2025.

### Consideraciones

- Menor dinamismo de la economía de los Estados Unidos de América o de la Economía Mundial que afecte la participaciones y aportaciones a las entidades federativas, por ende, a los municipios.
- Volatilidad de los mercados financieros interracionales.
- Plataforma de producción de petróleo menor a la prevista.

- Disminución de la recaudación Federal Participable y dependencia de los ingresos provenientes de las participaciones federales, una caída de la recaudación de estos conceptos afectaría a los ingresos del Tetepango, Hgo.,



Saltillo, Coahuila a 09 de agosto de 2022

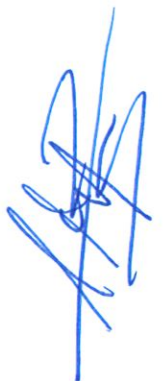
**Lic. Alejandra Zúñiga Chávez**  
**Presidenta Municipal**  
**H. Ayuntamiento de Tetepango**  
**Tetepango; Hidalgo**

**Estimada Lic. Zúñiga:**

Presentamos los resultados de la Valuación Actuarial del Esquema de Pensiones y Prestaciones Contingentes del Municipio de Tetepango con fecha de corte al 31 de diciembre del 2021. Los resultados se obtuvieron considerando los "Términos de referencia para la Valuación Actuarial de las Instituciones Estatales de Seguridad Social".

El contenido de este reporte es el siguiente:

- I. Antecedentes
- II. Características de las Prestaciones Evaluadas
- III. Reservas
- IV. Descripción de los Métodos Actuariales
  - Prima Media General
  - Primas Óptimas de Liquidez
- V. Hipótesis Actuariales
- VI. Resultados de la Valuación Actuarial
  - i. Datos y Promedios Generales
  - ii. Gráficas de Distribución de Edades, Antigüedades y Sueldos Promedio
  - iii. Salidas Esperadas Aritméticas
  - iv. Salidas Esperadas Actuariales
  - v. Valor Presente de las Obligaciones, Balance Actuarial y Primas Óptimas de Liquidez (Modalidad Aportación Actual)
  - vi. Formato 8 de la Ley de Disciplina Financiera
- VII. Comentarios Generales y Recomendaciones





## I. ANTECEDENTES

Debido a que las prestaciones económicas contingentes que otorgan la Ley Federal del Trabajo, Condiciones Generales de Trabajo y/o Contratos Colectivos de Trabajo, dependen de que se cumplan con condiciones inciertas, es necesario utilizar técnicas actuariales que por medio de hipótesis de muerte, invalidez, y rotación, así como de rendimientos bancarios, incrementos salariales, etc., nos permitan encontrar los ingresos, egresos y, en su caso, saldos del fondo durante los próximos 100 años (170 años para pasivos contingentes), de la manera más aproximada posible.

Normalmente, los pasivos contingentes no se reflejan en los estados financieros, pues éstos no determinan el valor de los derechos adquiridos de sus afiliados ni en qué momento serán exigibles.

El cálculo actuarial es la única técnica que determina el costo actual y futuro de las prestaciones económicas contingentes, proporcionando una amplia información que deberá considerarse como fundamental para determinar la viabilidad de las prestaciones.

## II. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES EVALUADAS

**Las prestaciones contingentes, son aquellas que se otorgan a favor de los trabajadores condicionadas a que se cumplan ciertos requisitos o algún evento.**

**Actualmente se cuenta con un trabajador con laudo, el cual para efectos de este estudio se considerará como pensionado. Sin embargo, por instrucciones del Municipio, no se otorgarán nuevos laudos/pensiones, evaluándose de tal manera.**

**Además de lo anterior, el presente estudio evaluará las prestaciones descritas en la Ley Federal del Trabajo ya que se consideran irrenunciables**

**Debido a la naturaleza de sus puestos el síndico y los regidores no reciben las prestaciones antes mencionadas sin embargo serán tomados en cuenta como gasto de nómina del municipio.**



## Definiciones

### **Aguinaldo**

60 días de salario base.

### **Salario base de cálculo para Pagos de Prima de Antigüedad (Art. 485 y 486 LFT)**

El salario a considerar tiene como límite inferior el equivalente a un salario mínimo diario y como límite máximo el doble del salario mínimo de la zona económica donde el trabajador preste sus servicios.

### **Salario base de cálculo para Pagos de Indemnización Legal (Art. 84 LFT)**

El salario se integra por las remuneraciones y prestaciones en dinero o en especie, que se le entregue al trabajador por su trabajo.

### **Prima de Antigüedad por Fallecimiento (Art. 162 LFT)**

Requisito: Fallecer estando en activo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

### **Prima de Antigüedad por Incapacidad (Art. 162 LFT)**

Requisito: Incapacitarse por riesgo de trabajo.

Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.



#### **Prima de Antigüedad por Despido (Art. 162 y 5 transitorio LFT)**

- Requisito: Ser despedido.  
Monto: 12 días de salario por cada año de servicio prestado a la Dependencia. Si la fecha de ingreso es anterior al primero de mayo de 1970, a partir de esta fecha se reconoce la antigüedad.

#### **Prima de Antigüedad por Separación Voluntaria (Art. 162 LFT)**

- Requisito: Separarse voluntariamente y contar con al menos 15 años de servicio.  
Monto: 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad del trabajador desde la fecha de ingreso a la Dependencia.

#### **Prima de Antigüedad por Invalidez (Art. 53 y 54 LFT)**

- Requisito: Invalidarse Física o Mentalmente por un Riesgo No Profesional.  
Monto: 1 mes más 12 días de salario por cada año de servicio, considerando la antigüedad que el trabajador hubiese tenido con la Dependencia.

#### **Indemnización Legal (Art. 48 y 50 LFT)**

- Requisito: Ser despedido injustificadamente.  
Monto: 20 días de salario por cada año de servicio más 90 días de salario.

#### **De los riesgos profesionales**

La responsabilidad de la Dependencia por los riesgos profesionales que sufran los trabajadores a su servicio, se regirán por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

### **III. RESERVAS**

Para efectos de este estudio, no se consideró reserva alguna.



#### IV. DESCRIPCIÓN DE LOS MÉTODOS ACTUARIALES

##### Prima Media General (PMG)

Para determinar la aportación del año al fondo o costo normal, se utilizó un método de financiamiento colectivo a grupo cerrado y a grupo abierto con el siguiente procedimiento esquemático:

1. Con base en las Hipótesis Actuariales demográficas, se proyectó el número de personas que tendrá derecho a un beneficio evaluado.
2. Con base en la Hipótesis Actuarial de mortalidad se proyectó el número de personas que año con año sobreviven o salen del grupo por fallecimiento, invalidez o rotación.
3. Tomando en cuenta las características del plan se proyectó, con base en el resultado del punto anterior, el monto de los egresos anuales que deberán ser cubiertos por el fondo por concepto de las prestaciones evaluadas.
4. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los egresos mencionados en el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de obligaciones.
5. Tomando en cuenta las Hipótesis Actuariales demográficas y de incremento salarial, se proyectó la nómina de cotización anual entre la fecha de evaluación y la fecha de salida del último empleado.
6. Considerando la Hipótesis Actuarial del rendimiento del fondo, se calculó el valor presente de los sueldos proyectados según el punto anterior. A este concepto se le denomina valor presente de sueldos futuros.
7. El resultado de dividir la diferencia entre el valor presente de obligaciones y la reserva existente a la fecha de evaluación, entre el valor presente de sueldos futuros, indica qué porcentaje de los sueldos representan las obligaciones.
8. Tomando en cuenta que se cumple el efecto conjunto de las Hipótesis Actuariales implicadas en el cálculo, el porcentaje mencionado en el punto anterior se mantendrá constante durante los años futuros y se aplicará a la nómina de cotización en curso para determinar el monto de las aportaciones anuales al fondo o costo normal.



En el caso de grupo abierto, se consideró como fecha límite de ingreso al trabajo el año 100 y se supone que habrá egresos hasta por 170 años; período considerado para cálculo de valor presente actuarial.

Las ganancias o pérdidas Actuariales provocadas por desviaciones en las Hipótesis empleadas en el cálculo se distribuyen uniformemente en los años futuros.

### Primas Óptimas de Liquidez

El Método de las Primas Óptimas de Liquidez es un método que fue diseñado en nuestro despacho y consiste en determinar la menor o las menores primas expresadas en porcentaje de la nómina de cotización del personal actualmente activo, que se estima garantice la liquidez perenne de las instituciones de seguridad social y que deberá ser igual para las actuales y futuras administraciones, evitando así caer en extremos, como la amortización anticipada de los pasivos contingentes o bien el diferimiento de su pago.

Como ya se mencionó para determinar la Primas Óptimas de Liquidez, es necesario calcular para los próximos 100 años, las erogaciones anuales que efectuará el sistema de seguridad social y/o prestaciones contingentes evaluado por concepto de beneficios y de gastos de administración. Este cálculo debe elaborarse bajo el sistema de grupo abierto, es decir, suponiendo que los trabajadores que por cualquier causa se separen de su trabajo, serán sustituidos por nuevos trabajadores. Así mismo podrá suponerse el ingreso de nuevos trabajadores como crecimiento demográfico del Organismo.

Obviamente, se calcularán las erogaciones que hará el sistema por concepto de prestaciones y gastos de administración para con los trabajadores sustitutos y para con los sustitutos de los sustitutos, las cuales serán agregadas a las erogaciones generadas por el personal actualmente activo y, en su caso, personal actualmente pensionado.

**Nota:** El valor presente de los egresos esperados de un sistema de pensiones, si la Primas Óptimas de Liquidez se calculara a un plazo determinado, debe ser igual al valor presente de las obligaciones.

En su modalidad de aportación actual, este método permite determinar el periodo de suficiencia del sistema evaluado, es decir, el año en que los recursos del fondo se agotan.



## V. HIPÓTESIS ACTUARIALES

A continuación, se muestran las hipótesis utilizadas en este estudio, que coinciden con las señales en los términos de referencia, considerando una tasa real de rendimiento equivalente al 2.0% anual compuesto.

La veracidad de los resultados del presente estudio actuarial dependerá del cumplimiento conjunto de las hipótesis utilizadas y de la calidad de la información que nos fue proporcionada.

Hipótesis

Biométricas

Financieras

Edad	Fallecimiento		Hijos		Probabilidad de Casado	Ejército		Tasa Inc.		Tasa de Inc. al salario		Tabular				
	Hombres	Mujeres	Rotación	Promedio		Hombres	Mujeres	Año	Peblacional	Año	Mínimo		Salario	Salario Sin Carrera		
15	0.000333	0.000150	0.000242	0.004391	0.000011	0.076400	0.001510	0.033398	15	2022	0.000000	2022	0.000000	1.00	0.00	0.00
16	0.000357	0.000150	0.000253	0.004980	0.000013	0.072170	0.002420	0.120786	16	2023	0.000000	2023	0.000000	1.00	0.00	0.00
17	0.000380	0.000160	0.000270	0.005617	0.000015	0.068110	0.003760	0.208176	17	2024	0.000000	2024	0.000000	1.00	0.00	0.00
18	0.000411	0.000170	0.000290	0.006303	0.000018	0.064210	0.005140	0.293565	18	2025	0.000000	2025	0.000000	1.00	0.00	0.00
19	0.000450	0.000180	0.000315	0.007037	0.000022	0.060400	0.015110	0.382955	19	2026	0.000000	2026	0.000000	1.00	0.00	0.00
20	0.000488	0.000190	0.000339	0.007818	0.000026	0.056850	0.028250	0.470345	20	2027	0.000000	2027	0.000000	1.00	0.00	0.00
21	0.000535	0.000210	0.000372	0.008646	0.000030	0.053570	0.049700	0.560310	21	2028	0.000000	2028	0.000000	1.00	0.00	0.00
22	0.000589	0.000220	0.000405	0.009518	0.000036	0.050360	0.074330	0.650274	22	2029	0.000000	2029	0.000000	1.00	0.00	0.00
23	0.000643	0.000240	0.000442	0.010432	0.000041	0.046990	0.114130	0.740239	23	2030	0.000000	2030	0.000000	1.00	0.00	0.00
24	0.000698	0.000250	0.000474	0.011387	0.000048	0.044750	0.172880	0.830203	24	2031	0.000000	2031	0.000000	1.00	0.00	0.00
25	0.000752	0.000260	0.000506	0.012379	0.000056	0.042150	0.229400	0.920168	25	2032	0.000000	2032	0.000000	1.00	0.00	0.00
26	0.000806	0.000270	0.000546	0.013404	0.000065	0.039720	0.314080	1.010013	26	2033	0.000000	2033	0.000000	1.00	0.00	0.00
27	0.000860	0.000280	0.000592	0.014458	0.000074	0.037470	0.402380	1.100063	27	2034	0.000000	2034	0.000000	1.00	0.00	0.00
28	0.000914	0.000300	0.000637	0.015538	0.000086	0.035390	0.516560	1.190063	28	2035	0.000000	2035	0.000000	1.00	0.00	0.00
29	0.001023	0.000310	0.000687	0.016637	0.000099	0.033410	0.634650	1.280027	29	2036	0.000000	2036	0.000000	1.00	0.00	0.00
30	0.001093	0.000330	0.000711	0.017752	0.000112	0.031490	0.748940	1.369992	30	2037	0.000000	2037	0.000000	1.00	0.00	0.00
31	0.001170	0.000350	0.000760	0.018876	0.000128	0.029760	0.860280	1.459926	31	2038	0.000000	2038	0.000000	1.00	0.00	0.00
32	0.001248	0.000380	0.000814	0.020004	0.000147	0.028130	1.010050	1.550000	32	2039	0.000000	2039	0.000000	1.00	0.00	0.00
33	0.001333	0.000410	0.000872	0.021129	0.000167	0.026650	1.220050	1.640000	33	2040	0.000000	2040	0.000000	1.00	0.00	0.00
34	0.001418	0.000440	0.000929	0.022246	0.000190	0.025280	1.369992	1.730000	34	2041	0.000000	2041	0.000000	1.00	0.00	0.00
35	0.001504	0.000480	0.000992	0.023343	0.000216	0.023980	1.523410	1.820000	35	2042	0.000000	2042	0.000000	1.00	0.00	0.00
36	0.001597	0.000530	0.001063	0.024430	0.000244	0.022580	1.680670	1.910000	36	2043	0.000000	2043	0.000000	1.00	0.00	0.00
37	0.001697	0.000600	0.001149	0.025486	0.000275	0.021460	1.838540	2.000000	37	2044	0.000000	2044	0.000000	1.00	0.00	0.00
38	0.001798	0.000670	0.001234	0.026511	0.000311	0.020330	1.998880	2.090000	38	2045	0.000000	2045	0.000000	1.00	0.00	0.00
39	0.001907	0.000750	0.001328	0.027501	0.000351	0.019300	2.169170	2.180000	39	2046	0.000000	2046	0.000000	1.00	0.00	0.00
40	0.002023	0.000850	0.001436	0.028452	0.000395	0.018340	2.340670	2.270000	40	2047	0.000000	2047	0.000000	1.00	0.00	0.00
41	0.002139	0.000950	0.001545	0.029360	0.000443	0.017400	2.514490	2.360000	41	2048	0.000000	2048	0.000000	1.00	0.00	0.00
42	0.002271	0.001070	0.001670	0.030223	0.000498	0.016520	2.689460	2.450000	42	2049	0.000000	2049	0.000000	1.00	0.00	0.00
43	0.002410	0.001190	0.001800	0.031039	0.000557	0.015750	2.870990	2.540000	43	2050	0.000000	2050	0.000000	1.00	0.00	0.00
44	0.002558	0.001340	0.001949	0.031808	0.000623	0.014960	3.054860	2.630000	44	2051	0.000000	2051	0.000000	1.00	0.00	0.00
45	0.002720	0.001490	0.002159	0.032529	0.000696	0.014190	3.240670	2.720000	45	2052	0.000000	2052	0.000000	1.00	0.00	0.00
46	0.002899	0.001660	0.002392	0.033204	0.000777	0.013570	3.428000	2.810000	46	2053	0.000000	2053	0.000000	1.00	0.00	0.00
47	0.003092	0.001850	0.002631	0.033835	0.000866	0.012890	3.617990	2.900000	47	2054	0.000000	2054	0.000000	1.00	0.00	0.00
48	0.003302	0.002060	0.002880	0.034422	0.000964	0.012280	3.809990	3.000000	48	2055	0.000000	2055	0.000000	1.00	0.00	0.00
49	0.003534	0.002290	0.003175	0.034971	0.001072	0.011770	4.004860	3.100000	49	2056	0.000000	2056	0.000000	1.00	0.00	0.00
50	0.003790	0.002540	0.003555	0.035485	0.001191	0.011160	4.202860	3.200000	50	2057	0.000000	2057	0.000000	1.00	0.00	0.00
51	0.004069	0.002810	0.004042	0.035968	0.001321	0.010740	4.402860	3.300000	51	2058	0.000000	2058	0.000000	1.00	0.00	0.00
52	0.004379	0.003100	0.004529	0.036426	0.001465	0.010210	4.604860	3.400000	52	2059	0.000000	2059	0.000000	1.00	0.00	0.00
53	0.004720	0.003430	0.005020	0.036864	0.001623	0.009780	4.809990	3.500000	53	2060	0.000000	2060	0.000000	1.00	0.00	0.00
54	0.005100	0.003800	0.005520	0.037289	0.001795	0.009340	5.017990	3.600000	54	2061	0.000000	2061	0.000000	1.00	0.00	0.00
55	0.005518	0.004170	0.006082	0.037705	0.001985	0.008910	5.228000	3.700000	55	2062	0.000000	2062	0.000000	1.00	0.00	0.00
56	0.005983	0.004590	0.006754	0.038121	0.002191	0.008500	5.440670	3.800000	56	2063	0.000000	2063	0.000000	1.00	0.00	0.00
57	0.006502	0.005050	0.007451	0.038525	0.002418	0.008100	5.654860	3.900000	57	2064	0.000000	2064	0.000000	1.00	0.00	0.00
58	0.007068	0.005550	0.008175	0.038922	0.002666	0.007750	5.870990	4.000000	58	2065	0.000000	2065	0.000000	1.00	0.00	0.00
59	0.007704	0.006100	0.008925	0.039347	0.002937	0.007440	6.089990	4.100000	59	2066	0.000000	2066	0.000000	1.00	0.00	0.00
60	0.008409	0.006720	0.010876	0.039795	0.003233	0.007120	6.310990	4.200000	60	2067	0.000000	2067	0.000000	1.00	0.00	0.00
61	0.009192	0.007400	0.011875	0.040284	0.003556	0.006790	6.534860	4.300000	61	2068	0.000000	2068	0.000000	1.00	0.00	0.00
62	0.100660	0.008150	0.013059	0.040804	0.003907	0.006460	6.760990	4.400000	62	2069	0.000000	2069	0.000000	1.00	0.00	0.00
63	0.101021	0.008950	0.014309	0.041336	0.004291	0.006140	6.989990	4.500000	63	2070	0.000000	2070	0.000000	1.00	0.00	0.00
64	0.101290	0.009910	0.015677	0.041870	0.004708	0.005820	7.220990	4.600000	64	2071	0.000000	2071	0.000000	1.00	0.00	0.00
65	0.101376	0.010920	0.017175	0.042420	0.005162	0.005500	7.454860	4.700000	65	2072	0.000000	2072	0.000000	1.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and notes in blue ink on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the bottom and several smaller ones above.



## VI. RESULTADOS DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL

Los resultados de la valuación actuarial fueron obtenidos proyectando los datos de cada uno de los trabajadores, de acuerdo con las prestaciones evaluadas y utilizando las hipótesis ya mencionadas.

### i) DATOS Y PROMEDIOS GENERALES

Los siguientes cuadros muestran los promedios de edades de ingreso, edades actuales, antigüedades y sueldos, así como las nóminas mensuales del personal actualmente activo.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones scattered across the page.

## Municipio de Tetepango

### Promedios y Datos Generales

#### Total

#### Activos

	Hombres	Mujeres	Total
Número de empleados	95	54	149
Edad mínima	19	22	19
Edad máxima	68	62	68
Edad promedio actual	43	37	41
Edad de ingreso promedio	42	36	40
Antigüedad promedio	1.28	0.89	1.14
Salario mínimo	3,837.06	4,969.78	3,837.06
Salario máximo	30,202.12	68,526.24	68,526.24
Nómina mensual promedio	10,735.75	10,998.62	10,831.02
Nómina mensual	1,019,895.90	593,925.54	1,613,821.44
Nómina anual	12,238,750.80	7,127,106.48	19,365,857.28
Número de trabajadores con derecho a salida	2	-	2

#### Jubilado y Pensionado

	Hombres	Mujeres	Total
Número de Pensionados	1		1
Edad mínima	70		70
Edad máxima	70		70
Edad promedio actual	70		70
Pensión mínima	7,929.17		7,929.17
Pensión máxima	7,929.17		7,929.17
Pensión Mensual promedio	7,929.17		7,929.17
Pensión Mensual	7,929.17		7,929.17
Pensión Anual	95,150.04		95,150.04
Población Total			
Proporción de Activos	98.96%		99.33%
Proporción de Pensionados	1.04%		0.67%
Activos / Pensionados	95.00		149.00
Pensionados / Activos	0.01		0.01
Pensión promedio / Nómina promedio	73.86%		73.21%
Pensión anual / Nómina anual	0.78%		0.49%

Municipio de Tetepango

Número de Trabajadores Activos por Edad y Antigüedad

Total

Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	1								1
20-24	12	1							13
25-29	20								20
30-34	20	1							21
35-39	10	3							13
40-44	16	2							18
45-49	14	3							17
50-54	18	3							21
55-59	9	4							13
60-64	8	2							10
65-69		2							2
70-74									
75-79									
80-84									
85-89									
90-94									
95 o más									
<b>Total</b>	<b>128</b>	<b>21</b>							<b>149</b>

Nómina Mensual de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	7,017								7,017
20-24	100,236	4,970							105,206
25-29	184,528								184,528
30-34	216,385	14,124							230,509
35-39	127,037	33,535							160,572
40-44	142,436	33,448							175,883
45-49	178,497	30,956							209,452
50-54	222,369	39,738							262,107
55-59	127,442	29,028							156,471
60-64	90,050	16,869							106,919
65-69		15,157							15,157
70-74									
75-79									
80-84									
85-89									
90-94									
95 o más									
<b>Total</b>	<b>1,395,997</b>	<b>217,025</b>							<b>1,613,021.44</b>

Nómina Mensual Promedio de Activos por Edad y Antigüedad

Edad	Antigüedad								Total
	0-4	5-9	10-14	15-19	20-24	25-29	30-34	35 o más	
15-19	7,017								7,017
20-24	8,353	4,970							8,093
25-29	9,226								9,226
30-34	10,819	14,124							10,977
35-39	12,704	11,178							12,352
40-44	8,902	16,724							9,771
45-49	12,750	10,319							12,321
50-54	12,354	13,246							12,401
55-59	14,160	7,257							12,036
60-64	11,256	8,435							10,692
65-69		7,579							7,579
70-74									
75-79									
80-84									
85-89									
90-94									
95 o más									
<b>Total</b>	<b>10,906</b>	<b>10,373</b>							<b>10,631.02</b>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



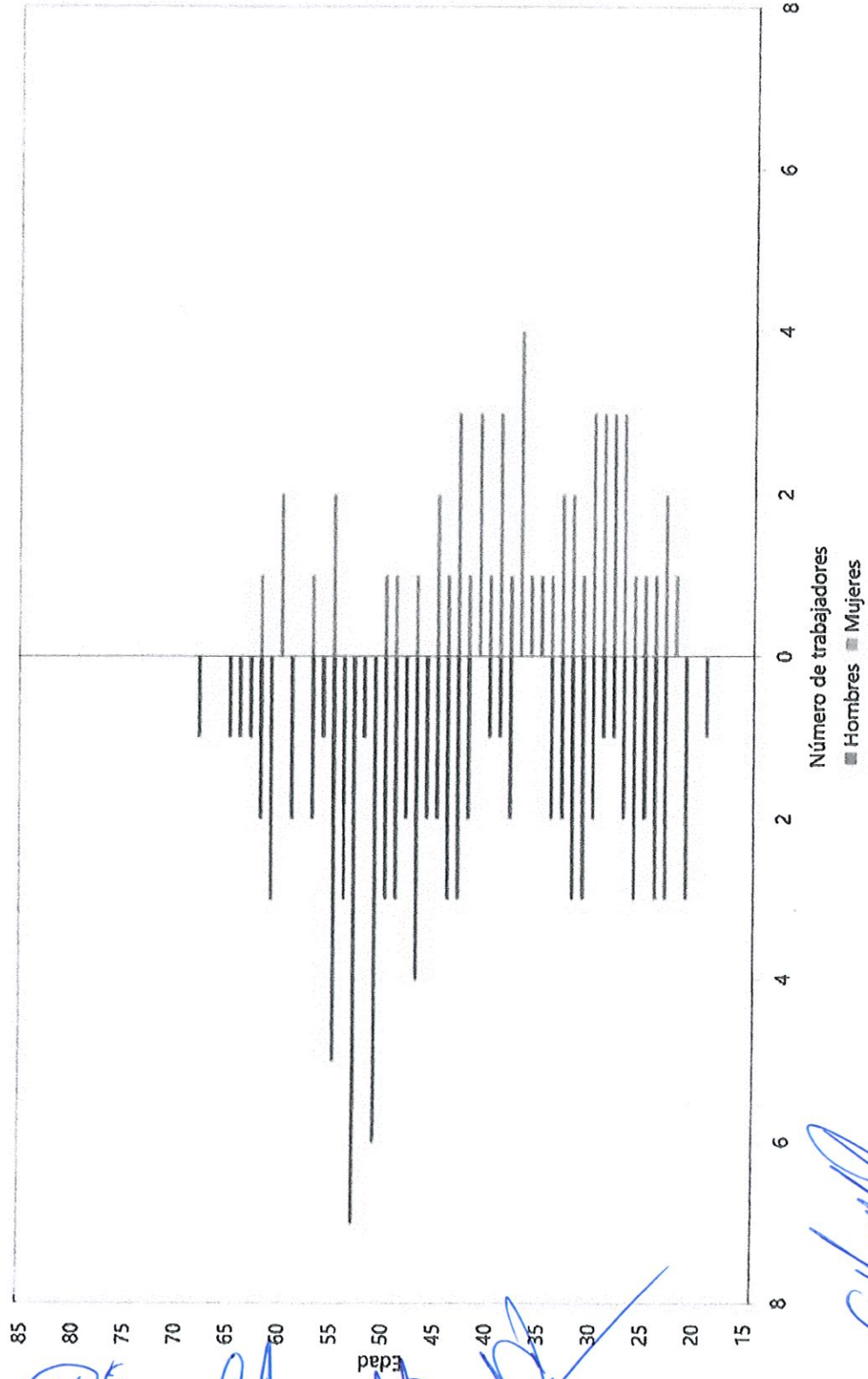
ii) GRÁFICAS DE DISTRIBUCIÓN DE EDADES, ANTIGÜEDADES Y SUELDOS PROMEDIO

Las gráficas que a continuación se presentan muestran la distribución por edad, antigüedad y sueldos promedio del personal actualmente activo.

*(Código)* *Antigüedad* *Sueldos*



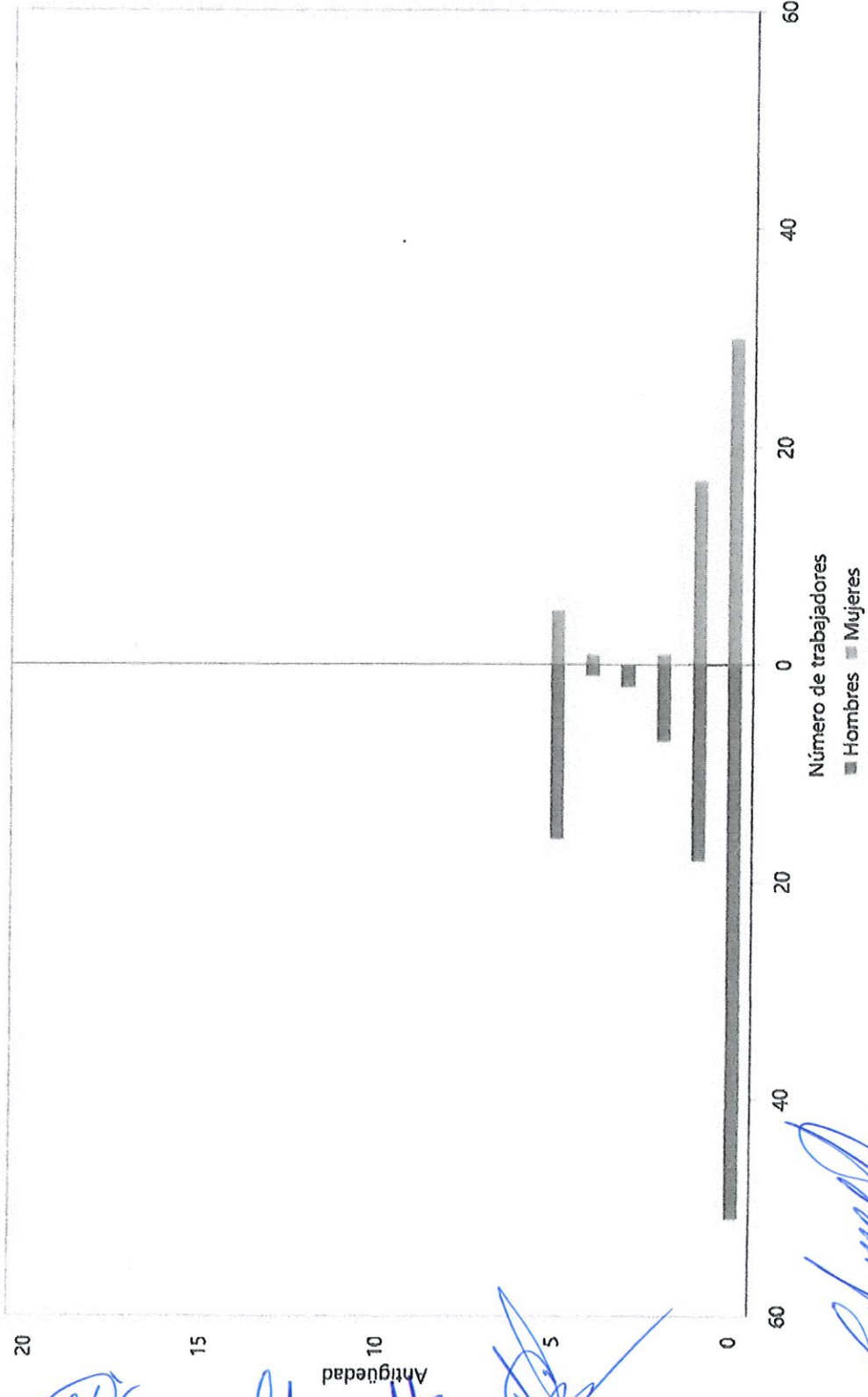
Municipio de Tetepango  
 Gráfica de distribución de trabajadores activos por edad  
 Personal Total



*[Handwritten signatures in blue ink]*

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Municipio de Tetepango  
 Gráfica de distribución de trabajadores activos por antigüedad  
 Personal Total



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones below it.

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones below it.

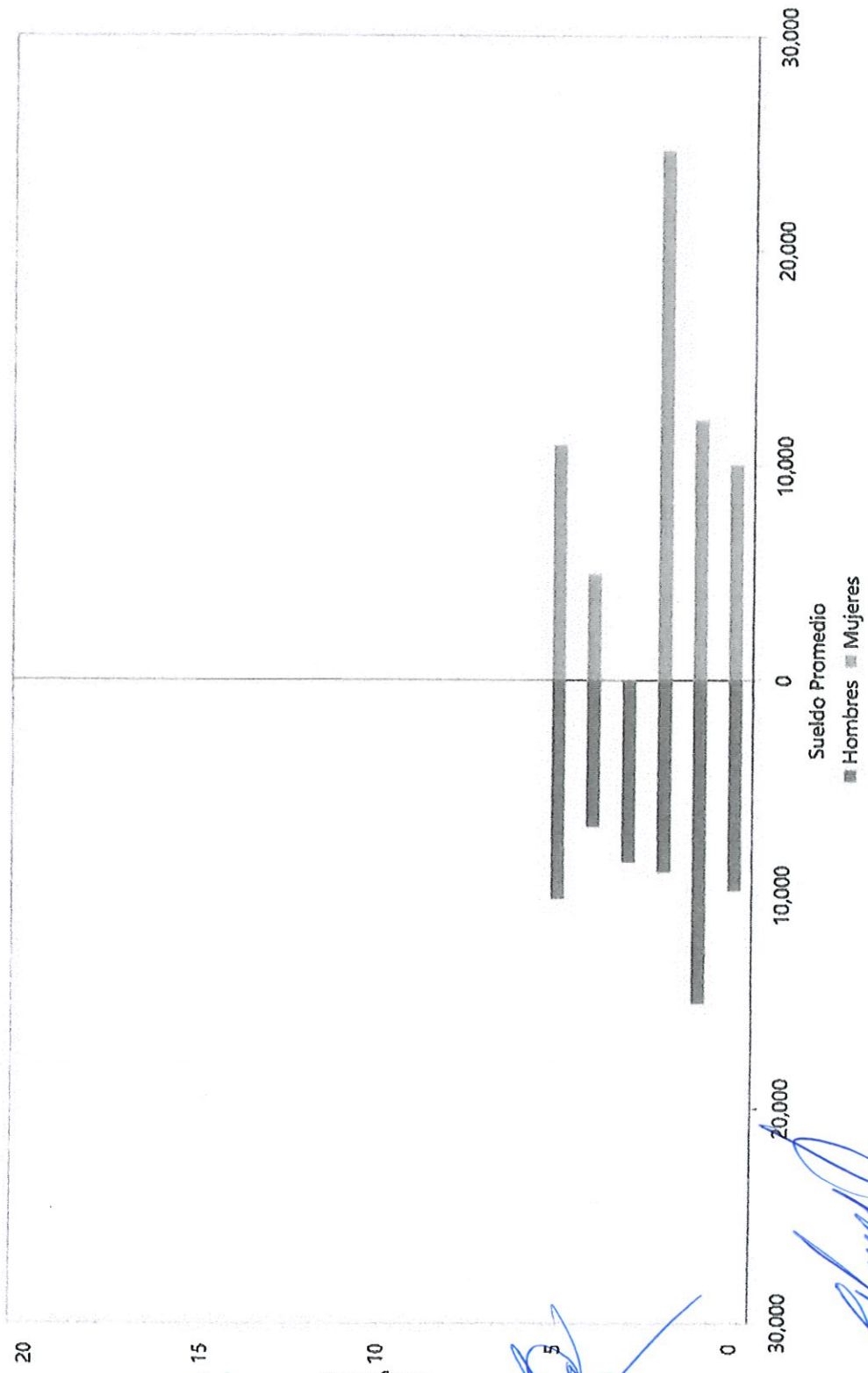
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

### Municipio de Tetepango

Gráfica de distribución de sueldos promedio por antigüedad  
Personal Total



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### iii) SALIDAS ESPERADAS ARITMÉTICAS

La siguiente proyección muestra el número de personas que salen del grupo por pensión por jubilación o vejez en cada año.

Cabe aclarar que las proyecciones que a continuación se presentan son resultado de cálculos aritméticos que no involucran probabilidades. En cambio, en los resultados de las proyecciones actuariales si se incluyen las probabilidades que se mencionan en las hipótesis del estudio.

## Municipio de Tetepango

### Salidas Esperadas Aritméticas

Generación Actual

#### Total

Año	Personas				Acumulado	
	Vejez	Antigüedad	Total	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2022	2	0	2	1.34	2	1.34
2023	0	0	0	0.00	2	1.34
2024	1	0	1	0.67	3	2.01
2025	4	0	4	2.68	7	4.70
2026	3	0	3	2.01	10	6.71
2027	2	0	2	1.34	12	8.05
2028	2	0	2	1.34	14	9.40
2029	0	0	0	0.00	14	9.40
2030	3	0	3	2.01	17	11.41
2031	1	0	1	0.67	18	12.08
2032	7	0	7	4.70	25	16.78
2033	3	0	3	2.01	28	18.79
2034	7	0	7	4.70	35	23.49
2035	1	0	1	0.67	36	24.16
2036	6	0	6	4.03	42	28.19
2037	4	0	4	2.68	46	30.87
2038	4	0	4	2.68	50	33.56
2039	2	0	2	1.34	52	34.90
2040	5	0	5	3.36	57	38.26
2041	2	0	2	1.34	59	39.60
2042	4	0	4	2.68	63	42.28
2043	4	0	4	2.68	67	44.97
2044	6	0	6	4.03	73	48.99
2045	3	0	3	2.01	76	51.01
2046	3	0	3	2.01	79	53.02
2047	2	0	2	1.34	81	54.36
2048	4	0	4	2.68	85	57.05
2049	1	2	3	2.01	88	59.06
2050	4	0	4	2.68	92	61.74
2051	0	1	1	0.67	93	62.42
2052	0	1	1	0.67	94	63.09
2053	0	3	3	2.01	97	65.10
2054	0	4	4	2.68	101	67.79
2055	0	5	5	3.36	106	71.14
2056	0	4	4	2.68	110	73.83
2057	0	5	5	3.36	115	77.18
2058	0	4	4	2.68	119	79.87
2059	0	4	4	2.68	123	82.55
2060	0	5	5	3.36	128	85.91
2061	0	4	4	2.68	132	88.59
2062	0	3	3	2.01	135	90.60
2063	0	4	4	2.68	139	93.29
2064	0	5	5	3.36	144	96.64
2065	0	1	1	0.67	145	97.32
2066	0	3	3	2.01	148	99.33
2067	0	0	0	0.00	148	99.33
2068	0	1	1	0.67	149	100.00

*[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]*

*[Handwritten signature in blue ink on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink, circled, on the right margin]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]*

*[Handwritten signature in blue ink at the bottom right]*



**iv) SALIDAS ESPERADAS ACTUARIALES**

La siguiente proyección muestra el número de personas que hará efectivo su salida del grupo por pensión por jubilación o vejez en cada año.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Hipótesis

Edad	Fallecimiento		Hijos										Edad Correlativa		Tasa Inc.		Financieras		
	Hombres	Mujeres	Jubilados	Invidiados	Invelidez	Rotación	Promedio	de Casado	Hombres	Mujeres	Año	Pobacional	Año	Mínimo	Com Carrera	Salario	Sin Carrera	Salario	Tabular
66	0.014599	0.012050	0.018815	0.044177	0.005657	0.000000	0.319520	0.392018	66	63	2073	0.000000	2073	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
67	0.016050	0.013290	0.020608	0.045196	0.006194	0.000000	0.297460	0.323415	67	64	2074	0.000000	2074	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
68	0.017662	0.014670	0.022571	0.046343	0.006777	0.000000	0.274950	0.296949	68	65	2075	0.000000	2075	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
69	0.019453	0.016190	0.024716	0.047536	0.007411	0.000000	0.255220	0.269578	69	66	2076	0.000000	2076	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
70	0.021429	0.017780	0.027051	0.049094	0.008059	0.000000	0.235520	0.262477	70	67	2077	0.000000	2077	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
71	0.023622	0.019720	0.029624	0.050740	0.008845	0.000000	0.216640	0.259220	71	68	2078	0.000000	2078	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
72	0.026046	0.021770	0.032423	0.052600	0.009653	0.000000	0.197750	0.252728	72	69	2079	0.000000	2079	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
73	0.028729	0.024020	0.035478	0.054702	0.010590	0.000000	0.179820	0.247278	73	70	2080	0.000000	2080	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
74	0.031652	0.026520	0.038612	0.057080	0.011479	0.000000	0.160850	0.241183	74	71	2081	0.000000	2081	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
75	0.034845	0.029260	0.042847	0.059774	0.012506	0.000000	0.146390	0.234924	75	72	2082	0.000000	2082	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
76	0.038541	0.032380	0.046408	0.062823	0.013617	0.000000	0.132570	0.228873	76	73	2083	0.000000	2083	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
77	0.042501	0.035670	0.050722	0.066289	0.014819	0.000000	0.120120	0.222944	77	74	2084	0.000000	2084	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
78	0.046857	0.039270	0.055417	0.070238	0.016119	0.000000	0.108630	0.217220	78	75	2085	0.000000	2085	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
79	0.051646	0.043300	0.060321	0.074726	0.017523	0.000000	0.116630	0.211654	79	76	2086	0.000000	2086	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
80	0.056893	0.047720	0.065665	0.079845	0.019038	0.000000	0.104050	0.206229	80	77	2087	0.000000	2087	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
81	0.062643	0.052560	0.072081	0.085695	0.020675	0.000000	0.091440	0.200677	81	78	2088	0.000000	2088	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
82	0.068936	0.057870	0.078902	0.092392	0.022440	0.000000	0.080340	0.195110	82	79	2089	0.000000	2089	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
83	0.075803	0.063680	0.085662	0.100074	0.024345	0.000000	0.072640	0.189629	83	80	2090	0.000000	2090	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
84	0.083289	0.070030	0.093296	0.108904	0.026397	0.000000	0.067230	0.184314	84	81	2091	0.000000	2091	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
85	0.091365	0.077000	0.101539	0.119071	0.028510	0.000000	0.063320	0.179110	85	82	2092	0.000000	2092	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
86	0.100053	0.084640	0.110426	0.128510	0.030994	0.000000	0.059820	0.174310	86	83	2093	0.000000	2093	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
87	0.109384	0.093030	0.119992	0.144338	0.033560	0.000000	0.056320	0.169824	87	84	2094	0.000000	2094	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
88	0.119373	0.102210	0.130270	0.159988	0.036322	0.000000	0.053100	0.165320	88	85	2095	0.000000	2095	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
89	0.130045	0.112260	0.141292	0.178079	0.039293	0.000000	0.049790	0.160824	89	86	2096	0.000000	2096	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
90	0.182470	0.123250	0.153088	0.198976	0.042933	0.000000	0.046000	0.156320	90	87	2097	0.000000	2097	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
91	0.137850	0.151170	0.165585	0.223069	0.046000	0.000000	0.042520	0.151820	91	88	2098	0.000000	2098	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
92	0.146900	0.164180	0.179106	0.250750	0.049000	0.000000	0.038930	0.147320	92	89	2099	0.000000	2099	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
93	0.178340	0.178940	0.193386	0.282385	0.052000	0.000000	0.035960	0.142820	93	90	2100	0.000000	2100	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
94	0.193730	0.193730	0.208484	0.318259	0.055000	0.000000	0.033100	0.138320	94	91	2101	0.000000	2101	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
95	0.210480	0.210480	0.224460	0.358518	0.058000	0.000000	0.030300	0.133820	95	92	2102	0.000000	2102	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
96	0.228700	0.228700	0.241294	0.403084	0.061000	0.000000	0.027550	0.129320	96	93	2103	0.000000	2103	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
97	0.248520	0.248520	0.258977	0.451577	0.064000	0.000000	0.024800	0.124820	97	94	2104	0.000000	2104	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
98	0.270090	0.270090	0.277490	0.503262	0.067000	0.000000	0.022150	0.120320	98	95	2105	0.000000	2105	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
99	0.293560	0.293560	0.300000	0.556262	0.070000	0.000000	0.019600	0.115820	99	96	2106	0.000000	2106	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	
100	1.000000	1.000000	1.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	100	97	2107	0.000000	2107	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	

Factor de incapacidad por riesgos de trabajo 0.0005075  
 Factor de fallecimiento por riesgos de trabajo 0.0002910

Nota: Los factores anteriores son los aplicados por el IMSS al 75% debido a que el riesgo de los burócratas y de los maestros técnicamente es menor que el de los afiliados al IMSS que en su mayoría son obreros.

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]*

## Municipio de Tetepango

### Salidas Esperadas Actuariales

Generación Actual

Total

Año	Total		Acumulado	
	Personas	Porcentaje	Personas	Porcentaje
2022	1	1.98	1	1.98
2023	0	1.32	1	3.30
2024	1	1.85	2	5.15
2025	1	4.82	3	9.97
2026	2	5.50	5	15.48
2027	2	5.29	6	20.77
2028	2	5.59	8	26.36
2029	1	3.91	9	30.27
2030	1	4.45	11	34.72
2031	1	3.65	12	38.37
2032	2	5.52	13	43.89
2033	2	5.04	15	48.94
2034	2	6.32	17	55.25
2035	2	4.96	18	60.21
2036	2	5.71	20	65.92
2037	2	5.15	22	71.07
2038	1	4.74	23	75.81
2039	1	3.59	24	79.39
2040	1	3.72	25	83.12
2041	1	2.68	26	85.80
2042	1	2.62	27	88.41
2043	1	2.33	28	90.75
2044	1	2.35	28	93.10
2045	1	1.90	29	95.00
2046	1	1.70	29	96.70
2047	1	3.30	30	100.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



v) **VALOR PRESENTE DE LAS OBLIGACIONES, BALANCE ACTUARIAL Y PRIMAS ÓPTIMAS DE LIQUIDEZ (modalidad Aportación Actual)**

Los cuadros muestran el monto de los pasivos contingentes generados por el grupo total de trabajadores del Organismo con fecha de corte al 31 de diciembre además del balance actuarial. Asimismo, se hace la distinción entre los siguientes grupos de personal:

- a. Activos actuales
- b. Pensionados actuales (en su caso)
- c. Nuevas generaciones.

También se muestran los flujos anuales de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos de las reservas técnicas en pesos constantes del año de estudio que se requerirían para hacer frente a los compromisos futuros.

Las gráficas bajo el método Prima Optima de Liquidez en su modalidad de Aportación Actual, muestran el comportamiento futuro de los ingresos (en caso de realizar aportaciones), egresos por prestaciones contingentes y, en su caso, el comportamiento de las reservas técnicas futuras que se generarían con las aportaciones.

Personal	Escenario	Aportación Actual	Año de Descapitalización	Cuadros	Gráficas
Total	2.00%	0.00%	2022	1a, 1b, 1c	1a, 1b

En todos los casos, las aportaciones y los egresos se calculan sobre la nómina de cotización del personal activo.

Cabe hacer notar que tanto los cuadros como las gráficas tienen un subíndice. En el caso de los cuadros el subíndice **a** representa el valor presente de las obligaciones, el subíndice **b** representa el balance actuarial y el subíndice **c** representa el flujo anual de ingresos, egresos, aportaciones extraordinarias esperadas y saldos, mientras que en las gráficas el subíndice **a** representa el comportamiento de los ingresos y egresos y el subíndice **b** representa el comportamiento de las reservas

Para poder interpretar las gráficas, es necesario definir lo siguiente:

- **Egresos** (línea roja), representan los costos estimados del Municipio de Atotonilco de Tula con fecha de corte al 31 de diciembre tendría por el pago de las prestaciones contingentes.



- **Aportaciones** (línea verde), representan las cuotas y aportaciones (en su caso) que se utilicen para el pago de las prestaciones contingentes.
- **Reserva**, es el saldo estimado que tendría el fondo resultante de la diferencia entre los egresos y los ingresos (en su caso).

Dado lo anterior para obtener el monto en pesos, es necesario multiplicar el porcentaje de los gastos, ingresos o saldo que se muestra en la gráfica por la nómina de cotización vigente en el momento deseado.

*Castro*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature in a circle]*

*[Handwritten signature]*

Cuadro 1a

Municipio de Tetepeango

Total

Valor presente de las obligaciones

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Pagos		Anticipos		Municipal		Nuevos		Total	
	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios	Beneficiarios
Antigüedad, Vejez y Cesantía										
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,063,175.30
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	26,101.34	26,101.34	0.00	0.00	0.00	26,101.34
Invalidez por causas ajenas al trabajo										
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas ajenas al trabajo										
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Incapacidad por causas del trabajo										
a).- Titular	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viudez, Orfandad y Ascendencia por causas del trabajo										
a).- Titular	1,218,763.73	2,403,656.89	3,622,420.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- Beneficiario	195,241.46	1,339,680.26	1,534,921.74	0.00	0.00	0.00	18,242,172.64	0.00	0.00	21,864,593.26
Pagos Únicos	831,512.30	595,707.50	1,427,219.81	0.00	0.00	0.00	6,371,242.83	0.00	0.00	7,506,164.57
Prima de Antigüedad	114,077.00	278,207.76	392,284.76	0.00	0.00	0.00	8,393,301.72	0.00	0.00	9,820,520.93
Incentivación Legal	77,932.95	190,061.36	267,994.32	0.00	0.00	0.00	2,066,131.52	0.00	0.00	2,458,416.28
Indicaciones/Tab	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,411,497.16	0.00	0.00	1,679,491.47
Indicaciones/Tab	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Estimulo por años de servicio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Beneficiarios actuales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal	1,218,763.73	2,403,656.89	3,622,420.62	1,089,276.64	1,089,276.64	18,242,172.64	0.00	0.00	0.00	22,953,869.90
Gastos de administración	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Costo de servicio médico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Egresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,218,763.73	2,403,656.89	3,622,420.62	1,089,276.64	1,089,276.64	18,242,172.64	0.00	0.00	0.00	22,953,869.90
Reserva										
Valor presente de sueldos futuros										
Aportación en porcentaje de la nómina activa	131,129,982.36	2.76 %	0.83 %	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportación en porcentaje de la nómina de nuevas generaciones										
Aportación en porcentaje de la nómina global										
Total	131,129,982.36	2.76 %	0.83 %	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de las obligaciones	818,969,402.44	2.23 %	2.42 %	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Cuadro 1b

Municipio de Tetepango

Total

Balance actuarial al 31 de diciembre de 2021

Tasa de Rendimiento del 2.00%

	Grupo Cerrado		Grupo Abierto	
	Aportación Actual	Prima Media General	Aportación Actual	Prima Media General
Aportación activos	0.00	3.59	0.00	2.42
Aportación pensionados	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Activo actuarial</b>				
Reserva	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras de los activos				
a).- De la generación actual	0.00	4,711,697.27	0.00	3,168,027.05
b).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	19,785,842.85
Valor presente de aportaciones futuras de los pensionados				
a).- En curso de pago	0.00	0.00	0.00	0.00
b).- De la generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00
c).- De las nuevas generaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Total activo</b>	<b>0.00</b>	<b>4,711,697.27</b>	<b>0.00</b>	<b>22,953,869.90</b>
<b>Pasivo actuarial</b>				
Valor pte. de obligaciones				
a).- Personal actualmente pensionado	1,089,276.64	1,089,276.64	1,089,276.64	1,089,276.64
b).- Personal actualmente activo	3,622,420.62	3,622,420.62	3,622,420.62	3,622,420.62
c).- Personal nuevas generaciones	0.00	0.00	18,242,172.64	18,242,172.64
<b>Total pasivo</b>	<b>4,711,697.27</b>	<b>4,711,697.27</b>	<b>22,953,869.90</b>	<b>22,953,869.90</b>
<b>(Deficit)/superavit actuarial</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

# Cuadro 1c

## Municipio de Tetepango

### Flujo de Egresos, Ingresos y Saldos

Total

Tasa de Rendimiento del 2.00%  
Millones de Pesos de 2021

Año	Cuentas		Aportaciones		Saldos
	Egresos	Activos	Patron	Extraordinarias	
2022	0.39	0.00	0.00	0.39	0.00
2023	0.42	0.00	0.00	0.42	0.00
2024	0.43	0.00	0.00	0.43	0.00
2025	0.44	0.00	0.00	0.44	0.00
2026	0.45	0.00	0.00	0.45	0.00
2027	0.45	0.00	0.00	0.45	0.00
2028	0.45	0.00	0.00	0.45	0.00
2029	0.46	0.00	0.00	0.46	0.00
2030	0.45	0.00	0.00	0.45	0.00
2035	0.48	0.00	0.00	0.48	0.00
2040	0.57	0.00	0.00	0.57	0.00
2045	0.54	0.00	0.00	0.54	0.00
2050	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2055	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2060	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2065	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2070	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2075	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2080	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2085	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2090	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2095	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2100	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2105	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2110	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2115	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2120	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00
2122	0.53	0.00	0.00	0.53	0.00





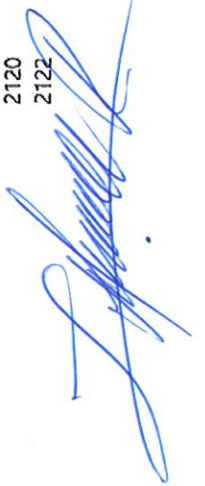










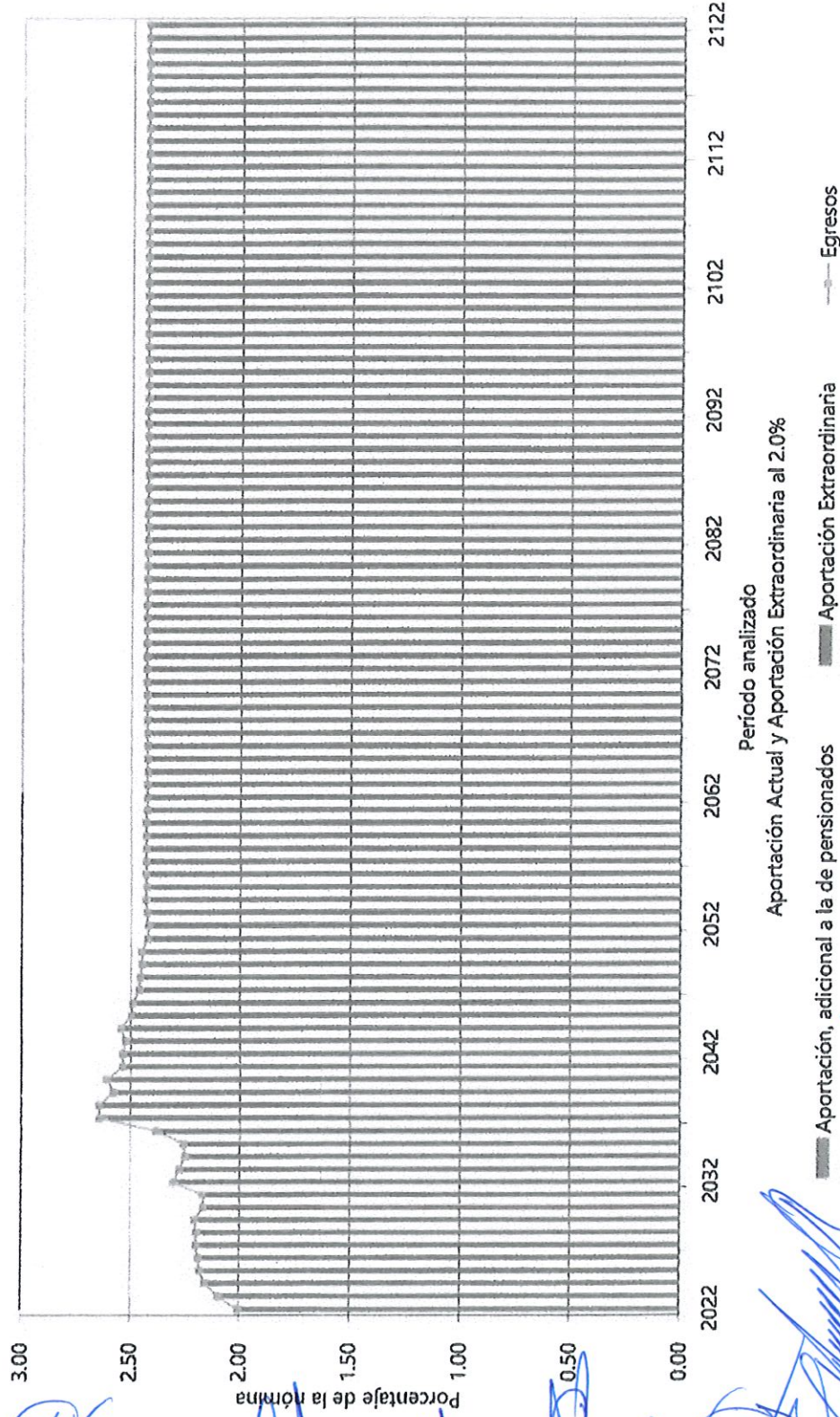




# Gráfica 1a

## Municipio de Tetepango

Comportamiento de los egresos y aportaciones futuras  
Personal Total



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

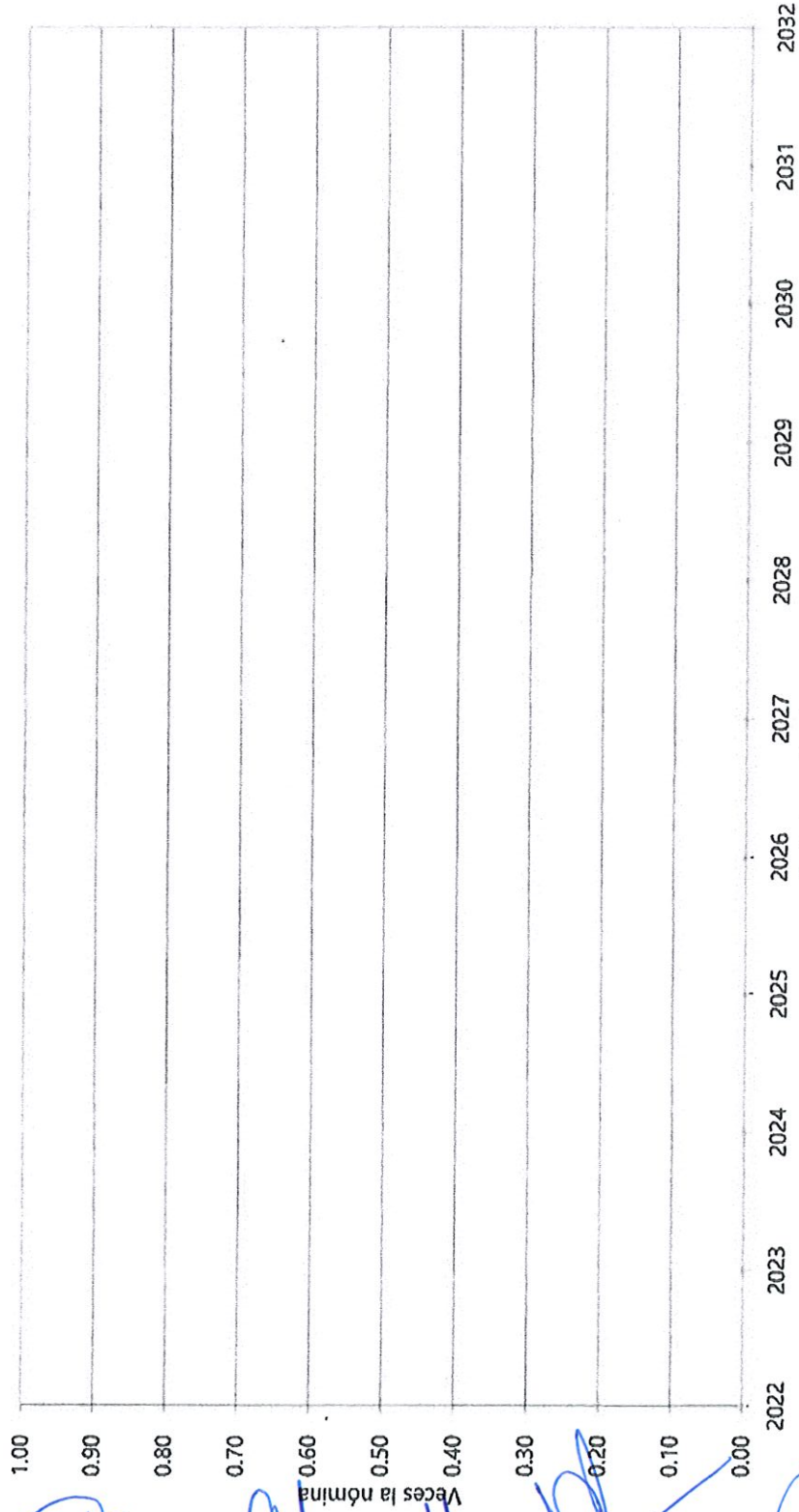
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

# Gráfica 1b

Municipio de Tetepango  
Comportamiento de las reservas futuras del fondo  
Personal Total



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



vi) **FORMATO 8 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Municipio de Tepetongo

Informe sobre Estudios Actuariales - LDF

Descripción	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
	2022	2022	2022	2022	2022
Valor presente de las contribuciones esperadas a los miembros futuros de la generación 2009	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Valor presente de aportaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Deficit/superavit actuarial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generación actual	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Generaciones futuras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Periodo de suficiencia	2022	2022	2022	2022	2022
Año de descapitalización	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Tasa de rendimiento					
Estudio actuarial	2022	2022	2022	2022	2022
Año de elaboración del estudio actuarial	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%	2.00%
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.	Valuaciones Actuariales del Norte, S. C.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## VII. COMENTARIOS GENERALES Y RECOMENDACIONES

El sistema de prestaciones contingentes del municipio de Tetepango es inviable financieramente en el corto plazo, considerando el año de descapitalización de 2022 bajo el escenario de un 2.00% de rendimiento real anual.

Algunos de los datos más relevantes de la valuación actuarial son:

- El número total de trabajadores activos asciende a 149.
- El valor presente de las obligaciones por pago de prestaciones contingentes (pasivo) suponiendo la tasa de rendimiento real del 2.00% asciende a \$ 22.95 millones de pesos.

Se recomienda que las autoridades no descuiden este importante tema, ya que, el conocer los flujos esperados de egresos, ingresos y prestaciones contingentes, les otorga herramientas para la toma de decisiones y una mejor planeación financiera.

Agradecemos la confianza depositada en nuestro despacho para el desarrollo de este trabajo.

A t e n t a m e n t e

Act. Francisco Miguel Aguirre Villarreal  
Director General  
Cédula Prof. 5508498

Actuario Certificado en Pasivos Contingentes N° 091  
CNSAR/VJ/DGNC/RA/095/2014/R-2020  
C22-0171-1

Municipio De Teupamp, Hidalgo - Calendario de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025														
	Año	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Impuestos	\$	1,373,113.80	\$	1,144,226.15	\$	1,144,226.15	\$	1,144,226.15	\$	1,144,226.15	\$	1,144,226.15	\$	1,144,226.15
Impuestos Sobre los Ingresos	\$	135,510.00	\$	11,292.50	\$	11,292.50	\$	11,292.50	\$	11,292.50	\$	11,292.50	\$	11,292.50
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$	1,237,603.80	\$	1,031,933.65	\$	1,031,933.65	\$	1,031,933.65	\$	1,031,933.65	\$	1,031,933.65	\$	1,031,933.65
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Impuestos al Comercio Exterior	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Impuestos Sobre Nombras y Arrendamientos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Impuestos Ecológicos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Accesorios de Impuestos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Otros Impuestos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Cuotas para la Seguridad Social	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Otros Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Contribuciones de Mejoras	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Derechos	\$	3,020,865.18	\$	2,517,387.77	\$	2,517,387.77	\$	2,517,387.77	\$	2,517,387.77	\$	2,517,387.77	\$	2,517,387.77
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Derechos por Prestación de Servicios	\$	1,960,450.44	\$	1,633,370.87	\$	1,633,370.87	\$	1,633,370.87	\$	1,633,370.87	\$	1,633,370.87	\$	1,633,370.87
Otros Derechos	\$	1,060,414.74	\$	883,679.90	\$	883,679.90	\$	883,679.90	\$	883,679.90	\$	883,679.90	\$	883,679.90
Accesorios de Derechos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Productos	\$	1,019,088.85	\$	84,924.07	\$	84,924.07	\$	84,924.07	\$	84,924.07	\$	84,924.07	\$	84,924.07
Productos de Capital (Derogado)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Aprovechamientos	\$	2,983,006.13	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84
Aprovechamientos Patrimoniales	\$	2,983,006.13	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84	\$	2,485,583.84
Accesorios de Aprovechamientos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Legislativas y Judiciales, y de los Organos Autónomos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Otros Ingresos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$	53,927,789.00	\$	4,493,982.42	\$	4,493,982.42	\$	4,493,982.42	\$	4,493,982.42	\$	4,493,982.42	\$	4,493,982.42
Participaciones	\$	32,537,951.00	\$	2,711,495.92	\$	2,711,495.92	\$	2,711,495.92	\$	2,711,495.92	\$	2,711,495.92	\$	2,711,495.92
Aportaciones	\$	21,389,838.00	\$	1,646,653.17	\$	1,646,653.17	\$	1,646,653.17	\$	1,646,653.17	\$	1,646,653.17	\$	1,646,653.17



MUNICIPIO DE TETEPANGO, HIDALGO.	
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025	Ingreso Estimado
Total	\$ 62,323,862.96
Impuestos	\$ 1,373,113.80
Impuestos Sobre los Ingresos	\$ 135,510.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$ 1,237,603.80
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$ -
Impuestos al Comercio Exterior	\$ -
Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	\$ -
Impuestos Ecológicos	\$ -
Accesorios de Impuestos	\$ -
Otros Impuestos	\$ -
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$ -
Cuotas para la Seguridad Social	\$ -
Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$ -
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	\$ -
Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$ -
	0
Contribuciones de Mejoras	\$ -
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	\$ -
Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Derechos	\$ 3,020,865.18
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$ -
Derechos a los Hidrocarburos (Derogado)	\$ -
Derechos por Prestación de Servicios	\$ 3,020,865.18
Otros Derechos	\$ -
Accesorios de Derechos	\$ -
Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Productos	\$ 1,019,088.85
Productos	\$ 1,019,088.85
Productos de Capital (Derogado)	\$ -
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Aprovechamientos	\$ 2,983,006.13
Aprovechamientos	\$ 2,983,006.13
Aprovechamientos Patrimoniales	\$ -
Accesorios de Aprovechamientos	\$ -
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$ -
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$ -
Otros Ingresos	\$ -
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Participaciones	\$ 32,537,951.00
Aportaciones	\$ 19,759,838.00
Convenios	\$ -
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$ 1,630,000.00
Fondos Distintos de Aportaciones	\$ -
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias y Asignaciones	\$ -
Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	\$ -
Subsidios y Subvenciones	\$ -
Ayudas Sociales (Derogado)	\$ -
Pensiones y Jubilaciones	\$ -
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	\$ -
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	\$ -
	0
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$ -
Endudamiento Interno	\$ -
Endudamiento Externo	\$ -
Financiamiento Interno	\$ -

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the right side and several smaller ones at the bottom left.

**Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.  
Municipio De Tetepango, Hidalgo.**

<i>Preguntas / apartados</i>	<i>Consideraciones</i>
¿Qué es la Ley de Ingresos y cuál es su importancia?	Es el ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio durante un ejercicio fiscal
¿De dónde obtienen los gobiernos sus ingresos?	Los ingresos se obtienen de los recursos fiscales que son los Impuestos, Derechos, Productos y aprovechamientos, al igual que de las participaciones y aportaciones que estas representan un 87% a 90% de la recaudación del Municipio.
¿Qué es el Presupuesto de Egresos y cuál es su importancia?	Es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno podrá gastar para satisfacer las necesidades colectivas de la población.
¿En qué se gasta?	Las Principales erogaciones que realiza el municipio son en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencia, asignaciones y subsidios, bienes muebles, inmuebles e intangibles e inversión pública.
¿Para qué se gasta?	Se invierte en Desarrollo económico, social y gobierno.
¿Qué pueden hacer los ciudadanos?	Se deberá de considerar en el documento información sobre participación social, contraloría social y acceso a la información

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Origen de los Ingresos	Importe
Total	\$62,323,862.96
Impuestos	\$1,373,113.80
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
Contribuciones de Mejoras	\$0.00
Derechos	\$3,020,865.18
Productos	\$1,019,088.85
Aprovechamientos	\$2,983,006.13
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	\$0.00

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Egresos:

¿En qué se gasta?	Importe
Total	\$62,323,862.96
Servicios Personales	\$25,500,400.00
Materiales y Suministros	\$7,500,500.00
Servicios Generales	\$12,322,462.96
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$5,000,500.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$2,000,000.00
Inversión Pública	\$10,000,000.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00
Participaciones y Aportaciones	\$0.00
Deuda Pública	\$0.00

